



Oficio No. 1923-BEDE-OBM -2019  
Guayaquil, 23 de Octubre del 2019

Ingeniero  
Bolívar Franco  
**TESORERO GENERAL**  
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente sírvase encontrar adjunto la Acta de Recepción Provisional N° **RP-140-BEDE-2019**, correspondiente a los trabajos de "REHABILITACIÓN DE LA VÍA DE ACCESO AL RECINTO LIMONCITO HASTA EL LÍMITE PROVINCIAL EN EL CANTÓN GUAYAQUIL", obra ejecutada por el Consorcio LIMONCITO correspondiente al contrato N° **L-CPG-3-2016-X-O** original para su trámite respectivo.

Atentamente,

Lcda. Olga Bravo Moreno  
**DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTIÓN BEDE**  
OBM/MM  
CC: Ing. Walter Reyes - **COORDINADOR CONTABLE (E)**

Archivo

Gobierno del Guayas  
SECRETARÍA  
Fecha: 25/10/2019 Hora: 16:02  
*[Signature]*

Gobierno Provincial del Guayas  
DIRECCIÓN FINANCIERA  
DPTO. CONTABILIDAD  
**RECIBIDO**  
25/10/2019 16:03  
Fecha: ..... Hora: .....  
Nombre: CELSO Firma: *[Signature]*

-----  
Susy Mora D.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
<b>DIGITADO POR:</b>	Maritza Morán	<i>[Signature]</i>	23/10/19
<b>REVISIÓN LEGAL:</b>	Ab. Carlos Alvear	<i>[Signature]</i>	23/10/19





Liquidación de Plazos

La cláusula séptima, estipula que el plazo para la ejecución del proyecto es de 240 días calendarios contados a partir de la fecha de recepción del anticipo.

Habiendo suscrito un contrato complementario de inicio de trabajos el 01 de febrero de 2017 y recibido el anticipo en abonos según comprobantes de pagos

Primer Abono Comprobante de Pago Nº 5699 de fecha 07 de Octubre de 2016 por el valor de US \$ 900.000.

Segundo Abono Comprobante de Pago Nº 6270 de fecha 18 de noviembre de 2016 por el valor de US \$ 600.000.

Tercer Abono Comprobante de Pago Nº 6838 de fecha 02 de Diciembre de 2016 por el valor de US \$ 500.000.

Cuarto Abono Comprobante de Pago Nº 568 de fecha 03 de febrero de 2017 por el valor de US \$ 751.637,30.

Mediante **oficio # 2361-BEDE-GPM-2016** el Director de Control y Seguimiento BEDE Econ. Genaro Pinos Mora, designa como Fiscalizador de la Obra al Ing. Miguel Galarza Palma para realizar los trabajos de Rehabilitación de la vía de acceso al Recinto Limoncito hasta el límite Provincial en el **Cantón Guayaquil**.

El 01 de Febrero de 2017 mediante **oficio 0321-BEDE-GPM-2017** el Director de Control y Seguimiento BEDE Econ. Genaro Pinos Mora, le informa al Sr. Jhonny Jimenez Pinatgote Procurador Común del Consorcio Limoncito M&M, que el 01 de Febrero de 2017 se suscribió el contrato complementario para la ejecución de los trabajos, es decir el plazo de 240 días regirán desde el 01 de febrero de 2017 por lo que los trabajos deberán quedar concluidos el 28 de Septiembre de 2017.

El 07 de marzo de 2017 mediante **oficio S/N** el Sr. Jhonny Jimenez Pinatgote Procurador Común del Consorcio Limoncito M&M le solicita al Director Provincial de Gestión Bode que se le conceda la suspensión de los trabajos debido a las condiciones climatológicas que no permiten la ejecución de los mismos.

El 08 de Marzo de 2017 mediante **oficio Nº 0261-MGP-BEDE-2017** el Fiscalizador de la Obra Ing. Miguel Galarza le comunica al Director Provincial de Gestión Bode que "Por medio de la presente le comunico a Usted que el Consorcio Limoncito M&M, en atención a la comunicación de 7 de marzo de 2017, en la que indica que se hace imposible continuar con los trabajos debido a la estación invernal que se ha presentado en la zona del proyecto le informo lo siguiente.

En vista de que se han presentado en obra, en estos últimos días precipitaciones pluviales, lo que ha originado que las actividades que están dentro de cronograma contractual se han visto afectados seriamente, dificultando e imposibilitando la ejecución de los rubros de material de préstamo importado, debido a que el material que se está colocando, está saturado, y no se puede lograr el grado de compactación óptimo, mediante la tomas de densidades de campo.

De conformidad con lo que establece la cláusula novena 9.01 literal a) que establece que se suspenderán los trabajos. "Por fuerza mayor o caso fortuito o aceptado como tal por el Administrador (a) del contrato, previo informe de la

fiscalización tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado de continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador (a) del contrato.

9.02.- el caso fortuito y la fuerza mayor serán entendidos y justificados por le fiscalizador (a) del contrato, y de conformidad con las normas 408-27 de las Normas Jurídicas de Derecho Privado que disponga de Recursos Públicos, tomando en consideración para las incidencias de lluvia las normas 408-25.

Por los motivos antes expuestos y salvo su mejor criterio, solicito a Usted como Administrador del Contrato autorice la suspensión de los trabajos, y a su vez solicite al contratista que adjunte como justificativo lo indicado en las normas 408-25 y 408-27 Norma de Control Interno para las entidades, organismo del Sector Público y de las personas jurídica de Derecho Privado que disponga de Recursos Públicos".

El 08 de Marzo de 2017 mediante oficio Nº 0635-BEDE-GPM-2017 el Director Provincial de Gestión Bede le comunica al Procurador Común del Consorcio Limoncto M&M que "El Ing. Miguel Angel Galarza Palma, Fiscalizador de la obra "Rehabilitación de la vía de acceso al Recinto Limoncto hasta el Limite Provincial en el Cantón Guayaquil, de la Provincia del Guayas", en oficio Nº 0191-MGP-BEDE-2017, se pronuncia sobre el pedido que formula el Sr. Jhonny Jiménez Pinargote Procurador Común del Consorcio Limoncto M&M en Oficio S/N de fecha 07 de marzo de 2017, en los siguientes términos:

"Por medio de la presente le comunico a Usted que el Consorcio Limoncto M&M, en atención a la comunicación de 7 de marzo de 2017, en la que indica que se hace imposible continuar con los trabajos debido a la estación invernal que se ha presentado en la zona del proyecto le informo lo siguiente.

En vista de que se han presentado en obra, en estos últimos días precipitaciones pluviales, lo que ha originado que las actividades que están dentro de cronograma contractual se han visto afectados seriamente, dificultando e imposibilitando la ejecución de los rubros de material de préstamo importado, debido a que el material que se está colocando, está saturado, y no se puede lograr el grado de compactación óptimo, mediante la tomas de densidades de campo.

De conformidad con lo que establece la cláusula novena 9.01 literal a) que establece que se suspenderán los trabajos. "Por fuerza mayor o caso fortuito o aceptado como tal por el Administrador (a) del contrato, previo informe de la fiscalización tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado de continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador (a) del contrato.

9.02.- el caso fortuito y la fuerza mayor serán entendidos y justificados por le fiscalizador (a) del contrato, y de conformidad con las normas 408-27 de las Normas Jurídicas de Derecho Privado que disponga de Recursos Públicos, tomando en consideración para las incidencias de lluvia las normas 408-25.

Por los motivos antes expuestos y salvo su mejor criterio, solicito a Usted como Administrador del Contrato autorice la suspensión de los trabajos, y a su vez solicite al contratista que adjunte como justificativo lo indicado en las normas 408-25 y 408-27 Norma de Control Interno para las entidades, organismo del Sector Público y de las personas jurídica de Derecho Privado que disponga de Recursos Públicos".

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ing. Fernando García Costilla  
RECEPCION DE OBRA 2017

En atención al pronunciamiento del fiscalizador y de acuerdo a la Resolución de Delegación Nº 040-GP-DEL-2016 de fecha 16 de Septiembre de 2016, de acuerdo al Art. 5 "Todas las funciones que se cumplan de acuerdo a esta Delegación serán como Coordinador General o Provincial de sus direcciones correspondientes, o en caso de los Directores Provinciales de Concesiones, Gestión Bede o Secretaría General como Director Provincial en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial de Guayas, de conformidad con la Normativa de Contratación Pública y las normas de Derecho Administrativo vigentes" y amparado en la cláusula Novena 9.01 literal a) y 9.02 prorrogas de plazo y/o suspensión de los trabajos, en mi calidad de Administrador del Contrato concedo al Consorcio de su representación la suspensión de los Trabajos, pero para sustentar el periodo de suspensión se debe adjuntar Certificado del INAHMI y, el Libro de Obra el mismo que debe indicar los días, hora y lapso de las lluvias y además se debe especificar el porque no se ha podido trabajar en cada día.

El 02 de Mayo de 2017 mediante oficio Nº 0486-MGP-BEDE-2017 el fiscalizador de la Obra le comunica al Director Provincial de Gestión Bede que "El Consorcio Limoncto M&M, suscribió con el Gobierno Provincial de Guayas, el contrato correspondiente a la Licitación Nº L-CPG-3-2016-X-O, para ejecutar los trabajos de Rehabilitación de la vía de acceso al Recinto Limoncto hasta el Limite Provincial en el Cantón Guayaquil en la Provincia del Guayas, por un valor de US \$ 9.172.124,33, con una plazo de ejecución de 240 días.

Habiéndome trasladado al sitio puede constatar que la situación climatológica ha bajado su densidad y se puede realizar la colocación de material de préstamo importado.

De acuerdo al Oficio Nº 0261-MGP-BEDE-2017 del 07 de marzo de 2017, el mismo que se encuentra incorporado al contrato, se declaró procedente la suspensión de los trabajos de acuerdo a lo solicitado por el Consorcio Limoncto M&M, mediante oficio S/N de 07 de marzo del presente año, sustentado la misma en el Informe Meteorológico expedido por el INAHMI y debido a las precipitaciones pluviales presentadas en la zona del proyecto.

Por lo expuesto como Fiscalizador de la Obra solicito a Usted ordene el reinicio de la misma a partir del 02 de Mayo del presente año, previo a lo cual solicito de la Contratista un nuevo cronograma para suscribirlo conjuntamente, el mismo que sustituirá el original y tendrá igual valor contractual del sustituido".

El 02 de Mayo de 2017 mediante oficio Nº 1082-BEDE-MGP-2017 EL Director Provincial de Gestión Bede le comunica al Procurador Común del Consorcio Limoncto M&M que "En atención al Oficio Nº 0486-MGP-BEDE-2017 del Fiscalizador de la Obra Ing. Miguel Angel Galarza Palma, el mismo que es explícito en su contenido, comunico a Usted que a partir del día Martes 02 de Mayo del presente año deberá dar reinicio a los trabajos objeto del contrato

Así mismo en mi calidad de Administrador de Contrato, solicito que se remita el Cronograma de Trabajos reprogramado para que sea suscrito conjuntamente con el fiscalizador de la Obra el mismo que sustituirá el original y tendrá igual valor contractual del sustituido".

El 05 de Mayo de 2017 mediante oficio S/N el Procurador Común del Consorcio Limoncto M&M le remite al Director Provincial de Gestión Bede el cronograma reprogramado de trabajos, para su debida aprobación.

El 05 de Mayo de 2017 mediante oficio Nº 0504-MGP-BEDE-2017 el fiscalizador de la Obra Ing. Miguel Galarza Palma aprueba el cronograma reprogramado de trabajos para su debida aplicación y ejecución en el tiempo reprogramado.

El 05 de Mayo de 2017 mediante oficio Nº 1091-BEDE-GPM-2017 el Director Provincial de Gestión Bede le comunica al Procurador Común del Consorcio Limoncto M&M que se aprueba el cronograma reprogramado de los trabajos.

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ing. Ramiro García Castiello  
RECTOR DE OBRA-BEDE

L-CPG-3-2016-X-O

104

El 19 de septiembre de 2019 mediante oficio No 01015-MGP-BEDE-2017 el fiscalizador de la obra considera suspender los trabajos debido a los trabajos que son objeto de la diferencia de cantidades de obra por el valor de US \$ 447,445,50

El 20 de Septiembre de 2017 mediante oficio No 2330-BEDE-GPM-2017 el Director Provincial de Gestión Bede le comunica al Consorcio Limoncito que "que se suspende los trabajos debido a la solicitud de Diferencia de Cantidades de Obra hasta que se suscriba el mismo";

El 28 de Diciembre de 2017 mediante oficio No 4147-BEDE-GPM-2017 el Director Provincial de Gestión Bede le comunica al Sr. Jhonny Jiménez Pinarote Procurador Común del Consorcio Limoncito M&M que "En atención al Oficio No 1015-MGP-BEDE-2017 del Fiscalizador de la Obra Ing. Miguel Ángel Galarza Palma, el mismo que es explícito en su contenido, comunico a Usted que a partir del 19 de Septiembre de 2017 se suspendieron los trabajos hasta que la Dirección Financiera remita la certificación de recursos y se suscriba el Acta de Diferencia de Cantidades de Obra, Contrato Complementario u Orden de Trabajo.

Así mismo en mi calidad de Administrador de Contrato, comunico a usted que le día miércoles 27 de Diciembre de 2017 se suscribió el Acta de Diferencia de Cantidades de Obra por lo cual solicito a Usted se reinicie los trabajos objeto del contrato y trabajos complementarios y que se remita el Cronograma de Trabajos reprogramado para que sea suscrito conjuntamente con el fiscalizador de la Obra el mismo que sustituirá el original y tendrá igual valor contractual del sustituido.

El 23 de Febrero de 2018 mediante oficio No 0227-MGP-BEDE-2018 el fiscalizador de la obra Ing. Miguel Galarza Palma me comunica al Director Provincial de Gestión Bede que "En atención a los oficios adjuntos presentados por el CONSORCIO LIMONCITO M & M le comento lo siguiente:

Durante el proceso constructivo del proyecto en referencia, fue notorio que no eran tres los postes que estaban dentro del área geométrica de la vía. La contratista presentó un informe en el cual recomendaba la reubicación de 24 de estos postes. A la fiscalización le parece un criterio muy idóneo a la realidad del proyecto. Cabe destacar que el rubro existente referente a los postes, no se ajustaba a la realidad del desplazamiento o reubicación de cada poste, por tanto, la contratista procedió a presentar argumentos para la creación de un rubro nuevo (Provisión y colocación de postes de Hormigón de 12 mt. X 500 kg inc. Accesorios) que satisfaga el trabajo a realizar con los postes. Sin embargo, al avanzar en con la conformación de la plataforma de préstamo importado del proyecto en referencia, es muy notable que el número total de postes que necesitan ser removidos de su lugar actual son 38 unidades junto con su respectiva instalación. Además añadimos la colocación de cuatro postes nuevos para tensado de poste a poste los cuales son imprescindibles para la seguridad y estabilidad de otros postes.

Además, el Transporte de Base Clase 1 ha tenido un inconveniente en la cantera. La cantera propuesta no podía proveernos de la cantidad de Base para nuestro proyecto. Por tanto, se ha optado por buscar la cantera más cercana, la cual aumenta la distancia de acarreo en 5 km. Por eso es necesario aumentar el rubro Transporte de Préstamo Importado, Longitud de Acarreo de 4-6 km, rubro que si existe dentro de nuestra entidad.

Para esto presento un cuadro desglosando los valores propuestos mediante sus APUs:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
-------------	--------	----------	-----------------	--------------

Gobierno Provincial del Guayas

Ing. Raimundo García Castiello  
RECEPTOR DE OBRA-P.E.03

L-CPG-3-2016-X-0

**Entidad Contratante decida contraer obligaciones de erogación de recursos**

En este evento se deberá aplicar lo dispuesto en el Artículo 90 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que expresamente señala "Certificación de Recursos.- Para todos aquellos casos en que la

De conformidad con lo dispuesto por el Capítulo VIII, Artículo 88 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se deberá suscribir entre las partes un Acta de Diferencia de Cantidades de Obras, por este motivo.

El 23 de Febrero de 2018 mediante oficio Nº 0456-BEDE-MGP-2018-el Director Provincial de Gestión Bede le comunica al Sr. Jhonny Jiménez Pinarote Procurador Común del Consorcio Limoncto M&M que "El Ing. Miguel Galarza Palma, Fiscalizador de la obra "Rehabilitación de la vía de acceso al Recinto Limoncto hasta el Límite Provincial de la Provincia del Guayas", en oficio Nº 0227-MGP-BEDE-2018 me indica lo siguientes "El Consorcio Limoncto M&M, suscribió con el Gobierno Provincial del Guayas, el contrato correspondiente a la Licitación Nº L-CPG-3-2016-X-0, para ejecutar los trabajos de Rehabilitación de la vía de acceso al Recinto Limoncto hasta el Límite Provincial.

Por motivos antes expuestos, esta fiscalización considera procedente salvo su mejor criterio, se remita la certificación de recursos y se suscriba la Orden Trabajo, Acta de Diferencia de Cantidades 2 y 3 ya que los trabajos se tienen que ejecutar simultáneamente conforme a las necesidades requerentes.

El valor por efecto de la Orden de Trabajo por el rubro anteriormente descrito es de **Setenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco 06/100 dólares** de los Estados Unidos de América (US \$ 78,285,06) que relacionado con el Contrato principal reajustado [\$ 8'786,895,11], mismo que representa el 0,890930517% del valor del contrato reajustado a la fecha (hasta enero).

En este evento se deberá aplicar lo dispuesto en el Artículo 90 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que expresamente señala: "Certificación de Recursos.- Para todos aquellos casos en que la Entidad Contratante decida contraer obligaciones de erogación de recursos por efecto de Contratos Complementarios y/o Obras Adicionales, de manera previa a su autorización deberá contarse con la respectiva certificación de existencia de recursos para satisfacer obligaciones".

Las Normas de Control Interno nos indica en su artículo 408-19 literal i), donde dice: "Justificar técnicamente la necesidad de efectuar modificaciones o trabajos extraordinarios en las obras bajo su supervisión"; y k) "Realizar los cálculos pertinentes para determinar los costos de las modificaciones u obras extraordinarias por realizar", con el fin de sirva para solicitar a quien corresponda la aprobación e instrumentación de una Orden de Trabajo de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII, Artículo 89 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

TOTAL DE EXCEDENTE			
PROVISION Y COLOCACION DE POSTES DE HORMIGON DE 12 MTX500 KG INC. ACESORIOS	UNIDAD	38,00	838,15
INSTALACION DE POSTE PARA TENSADO DE POSTE A POSTE	UNIDAD	4,00	636,92
TRANSPORTE DE PRESTAMO IMPORTADO, LONGITUD DE ACARREO DE 4-6 KM	M3	19.419,36	2,26
			43.887,75
			78.285,13

por efecto de Contratos Complementarios y/o Obras Adicionales, de manera previa a su autorización deberá contarse con la respectiva certificación de existencia de recursos para satisfacer tales obligaciones”.

“La CLAUSULA NOVENA.- PRORROGAS Y SUSPENSIONES DE PLAZOS, 9.01.- El Administrador (a) del contrato prorrogará de plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, siempre que así el contratista lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días (15) siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

b.) Cuando el Administrador (a) del Contrato ordene la ejecución de los trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP;

Por los motivos antes expuestos, esta fiscalización salvo su mejor criterio considerara precedente suspender los trabajos materia de Contrato hasta que la Dirección Financiera remita la certificación de recursos y se suscriba la Orden de Trabajo, Acta de Diferencia 2 y 3 ya que los trabajos se tienen que ejecutar simultáneamente conforme a las necesidades requeridas”.

En atención al pronunciamiento del fiscalizador y de acuerdo a la Resolución de Delegación Nº 040-GPG-DEL-2016 de fecha 16 de Septiembre de 2016, de acuerdo al Art. 5 “Todas la funciones que se cumplan de acuerdo a esta Delegación serán como Coordinador General o Provincial de sus direcciones correspondientes, o en caso de los Directores Provinciales de Concesiones, Gestión Bede o Secretaría General como Director Provincial en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial de Guayas, de conformidad con la Normativa de Contratación Pública y las normas de Derecho Administrativo vigentes” y amparado en la cláusula Novena 9.01 literal b) se suspenderán los trabajos objeto del contrato a partir de la presente fecha, hasta que la Dirección Financiera certifique la disponibilidad presupuestaria y se suscriba la Orden de Trabajo, Acta de Diferencia Nº 2 y 3, cabe recalcar que los trabajos objeto de la Orden de Trabajo se deberán ejecutar simultáneamente con los trabajos objeto de la Diferencia de Cantidades No 2 y 3.

El 10 de Mayo de 2019 mediante oficio Nº 1222-BEDE-GVP-2019 el Director Provincial de Gestion Bede (S) le comunica al Procurador Común del Consorcio Limonito M&M que debe reiniciar los trabajos objeto del contrato siendo la terminación de los mismos el 17 de Mayo de 2019.

Mediante oficio # 0562-MGP-BEDE-2019, el fiscalizador de los trabajos en mención, Ing. Miguel Galarza Palma, indica que el contratista terminó la ejecución del proyecto a entera satisfacción de la fiscalización el 17 de Mayo de 2019.

Plazo	240 dias
Fecha de Inicio	01 de Febrero de 2017
Fecha de Terminación Contractual	28 de Septiembre de 2017
Fecha de Suspensión de Plazo	08 de Marzo de 2017
Fecha de Reinicio de Trabajos	02 de Mayo de 2017
Fecha de Terminación con Suspensión	22 de Noviembre de 2017
Fecha de suspensión	19 de Septiembre de 2017
Fecha de Reinicio	28 de Diciembre de 2017
Fecha de Terminación con Suspensión	02 de Marzo de 2018

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ing. Ramiro García Castillo  
RECEPTOR DE OBRAS

L-CPG-3-2016-X-0



23 de Febrero de 2018	Suspensión de Trabajo
10 de Mayo de 2019	Fecha de Reinicio de Trabajos
441 días	Días suspendidos
17 de Mayo de 2019	Fecha de Terminación de los trabajos con suspensión
240 días	Plazo

**Liquidación Contable**

El Consorcio Limoncto M&M, se obliga a realizar el proyecto de conformidad con el cuadro que se detalla a continuación indicado en el contrato:

RUBROS	DESCRIPCION	Unidad	Cantidad	Precc. Unit.	Precc. Total
1	DESBOCAR, DESBOSQUE Y LIMPIEZA	m <sup>2</sup>	115,000.00	0.02	2,300.00
2	DEMOLICION DE ELEMENTOS DE H.S. EXISTENTES (inc. Desalojo)	m <sup>2</sup>	5.00	70.29	351.45
3	DESALTO MATERIAL DE EXCAVACION CON MAQUINA	m <sup>2</sup>	5,755.00	3.17	18,243.35
4	REUBICACION DE POSTES / H.A. DE ALUMBRADO	U	2.00	343.45	686.90
			<b>SUBTOTAL (A):</b>		<b>21,581.70</b>
<b>MOVIMIENTO DE TIERRA</b>					
5	EXCAVACION SIN CLASIFICACION	m <sup>3</sup>	84,383.07	0.93	78,476.26
6	EXCAVACION MANUAL	m <sup>3</sup>	500.00	12.34	6,170.00
7	EXCAVACION EN FANGO (excavadora)	m <sup>3</sup>	400.00	1.84	736.00
8	EXCAVACION EN MARGINAL	m <sup>3</sup>	9,000.00	0.93	8,370.00
9	EXCAVACION EN ROCA	m <sup>3</sup>	1,000.00	18.00	18,000.00
10	DESALTO MATERIAL DE EXCAVACION (distancia 5 km)	m <sup>3</sup>	95,283.07	2.21	210,575.58
11	MATERIAL DE PRESTAMO LOCAL	m <sup>3</sup>	500.00	2.31	1,155.00
12	MATERIAL DE PRESTAMO IMPORTADO	m <sup>3</sup>	66,484.67	5.37	357,022.68
13	TRANSPORTE DE MATERIAL DE PRESTAMO IMPORTADO - LONGITUD DE ACARREO DE 27.20KMA	m <sup>3</sup>	66,484.67	9.41	625,620.74
14	MURO DE GAVION TRIPLE TORSION (2x1x1) (inc. Transporte)	m <sup>2</sup>	14,150.00	75.95	1,074,692.50
15	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NT 3000	m <sup>2</sup>	7,050.00	3.28	23,124.00
16	REPANTILLO H.S. (e = 0.05 m) Fc = 140 Kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	6,000.00	12.48	74,880.00
17	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON MATERIAL SELECCIONADO (GEDRAPLEN)	m <sup>2</sup>	3,900.00	32.37	126,243.00
18	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON SUBLO SELECCIONADO (inc. Transporte)	m <sup>2</sup>	39,784.40	13.85	551,013.94
19	SUB-BASE CLASE 3 e=20cm (inc. transporte)	m <sup>2</sup>	29,141.46	18.34	534,454.38
20	BASE CLASE 1 e=15cm (inc. transporte)	m <sup>2</sup>	20,597.20	32.17	662,611.20
			<b>SUBTOTAL (B):</b>		<b>4,353,146.00</b>
<b>RUBROS VIALES</b>					
21	CAPA DE RODADURA DE HORM. ASF. MEZCLADO EN PLANTA B-3 om (2") (inc. Transporte)	m <sup>2</sup>	128,850.00	6.96	896,796.00
22	IMPACTACION ASFALTICA	m <sup>2</sup>	128,850.00	0.76	97,926.00
23	BORDILLO TIPO V F.C=210 KG/CM <sup>2</sup>	m	11,320.00	36.76	416,123.20
			<b>SUBTOTAL (C):</b>		<b>1,410,845.20</b>
<b>OBRAS DE DRENAJE</b>					
24	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE H.A. EXISTENTES (inc. Desalojo)	m <sup>2</sup>	28.91	156.34	4,519.79
25	EXCAVACION Y RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m <sup>2</sup>	11,596.00	14.26	165,358.96
26	REPANTILLO H.S. (e = 0.05 m) Fc = 140 Kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	3,100.00	12.48	38,688.00
27	HORMIGON ESTRUCTURAL PREMEZCLADO CLASE "A" (Fc=280 Kg/cm <sup>2</sup> ) (inc. encofrado, inc. aditivos)	m <sup>3</sup>	1,371.04	366.31	502,225.66
28	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS Fy=4200 KG/CM <sup>2</sup>	Kg	170,100.00	2.23	379,323.00
29	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE H.A.D=48" (INC. ENTUBADO)	m	690.00	758.43	523,316.70
30	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE H.A.D=60" (INC. ENTUBADO)	m	70.00	1,116.03	78,122.10
31	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE H.A.D=72" (INC. ENTUBADO)	m	60.00	1,391.65	83,499.00
32	HORMIGON CICLOPEO	m <sup>3</sup>	2,200.00	152.45	335,390.00

33	ACERO DE PERIFERIA	Kg	100,00	2,89	289,00
34	SUMIN. E INST. DE TUBO DE PVC D=6"=160 MM PERFORADA (DREN)	m	11,320,00	9,57	108,332,40
35	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PIEDRA TRITURADA (SUB- DREN)	m <sup>2</sup>	3,195,96	40,06	128,030,16
36	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NI 1600	m <sup>2</sup>	30,564,00	3,19	97,499,16
		SUBTOTAL (D):			2,444,593,93
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL					
37	AGUA PARA CONTROL DE POLVO	m <sup>3</sup>	21,797,10	2,19	47,735,65
38	ALQUILER DE BATERIAS SANITARIAS / SERVICIO PUBLICO	U	16,00	352,37	5,637,92
39	LETIEROS AMBIENTALES (0.60X1.20M)	U	12,00	188,65	2,263,80
40	MONITOREO DE RUIDO	U	9,00	118,77	1,068,93
41	MATERIAL PARTICULADO (ESTACION DE MEDICION DE POLVO)	U	9,00	404,29	3,638,61
42	TANQUE METALICO CON TAPA - 55 GALONES (PARA BASURA)	U	4,00	22,00	88,00
43	REUNION INFORMATIVA CON LA COMUNIDAD	U	2,00	214,89	429,78
		SUBTOTAL (E):			60,862,69
SEÑALIZACION DEFINITIVA HORIZONTAL, VERTICAL, INFORMATIVA Y TURISTICA					
OBRAS PRELIMINARES					
44	DESMONTE DE SENALES DE TRANSITO EN POSTES ELECTRICOS	U	5,00	6,09	30,45
45	DESMONTE DE SENALES VERTICALES	U	5,00	6,09	30,45
SEÑALIZACION DEFINITIVA HORIZONTAL					
46	15 CM AMARILLA O BLANCA/microseñas)	m	27,878,20	1,46	40,702,17
47	10 CM AMARILLA O BLANCA/microseñas)	m	6,650,00	1,23	8,179,50
48	SEÑALIZACION HORIZONTAL CONTINUA (PINTADA DE VIA	m	27,878,20	1,25	34,847,75
49	SEÑALIZACION HORIZONTAL SEGMENTADA/PINTADA DE VIA 10 CM AMARILLA O BLANCA/microseñas)	m	6,650,00	1,11	7,381,50
50	MARCAS DE PAVIMENTO (planta+microseñas) PASOS CERBA	m <sup>2</sup>	40,67	6,62	269,24
51	MARCA REFLECTIVA TIPO TACHA	U	3,283,00	5,40	17,728,20
		SUBTOTAL (G):			109,108,36
SEÑALIZACION DEFINITIVA VERTICAL Y TURISTICA					
52	SENALES A LADO DE LA CARRETERA (señalamiento: 750X750)	U	70,00	200,04	14,002,80
53	SENALES A LADO DE LA CARRETERA (PREVENTIVAS 750X750)	U	61,00	200,04	12,202,44
54	SENALES A LADO DE LA CARRETERA CHERON DOBLE (señalamiento: 750X750)	U	197,00	280,54	55,266,38
55	SENALES A LADO DE LA CARRETERA (AMBIENTAL 750X750)	U	32,00	200,04	6,401,28
56	SENALES A LADO DE LA CARRETERA (INFORMATIVAS 450X600)	U	16,00	161,02	2,576,32
57	SENALES A LADO DE LA CARRETERA (INFORMATIVAS 900X1200)	U	11,00	271,44	2,985,84
58	SENALES A LADO DE LA CARRETERA (INFORMATIVAS 1000X600)	U	2,00	205,92	411,84
59	SENALES A LADO DE LA CARRETERA (INFORMATIVAS 650X1500)	U	1,00	258,48	258,48
60	GUARDAVIAS	m	1,950,23	97,16	189,484,35
		SUBTOTAL (H):			283,589,73
MANTENIMIENTO ROUTINARIO Y PERIODICO (2) DOS AÑOS					
VIA					
61	DESBRUCE, DESBOSQUE Y LIMPIEZA	m <sup>2</sup>	46,000,00	0,02	920,00
62	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS A MANO	m <sup>2</sup>	820,00	28,75	23,575,00
		SUBTOTAL (I):			23,575,00

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ing. Ramiro García Castillo  
RECEPTOR DE OBRAS PENE

L-CPG-3-2016-X-0

Gobierno Provincial del Guayas

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
VIA				
OBRAS PRELIMINARES				
DESBRUCE, DESBOSQUE Y LIMPIEZA	M2	114.974,79	0.02	2.299,50
OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL EN LA VIA				
EXCAVACION Y RELLENO PARA ESTRUCTURAS	M3	3.174,71	14,26	45.271,36
REPLANTILLO H.S. (e=0,05 M) F.C= 140 KG/CM2	M2	856,32	12,48	10.686,87

Mediante oficio S/N del 07 de Marzo de 2017 el Consorcio Limonito M&M presenta la planilla N° 1 por el valor de US \$ 465.450,07 la misma que fue aprobada por el fiscalizador el 31 de Marzo de 2017 mediante oficio N° 844-MGP-BEDE-2017 de conformidad con el cuadro que se detalla a continuación (planilla pagada según comprobante de pago N° 2047):

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
DESALDO MATERIAL DE EXCAVACION	m <sup>2</sup>	820,00	2,44	2.000,80
BACHEO ASFALTICO (INCLUYE TRANSPORTE)	m <sup>2</sup>	966,38	152,37	147.247,32
SUBTOTAL (I):				173.743,12
SEÑALIZACION HORIZONTAL, VERTICAL, INFORMATIVA Y TURISTICA				
SEÑALIZACION HORIZONTAL				
SEÑALIZACION HORIZONTAL CONTINUA (PINTADA DE VIA 15 CM AMARILLA O BLANCA/microsfertas)	m	22.302,56	1,46	32.561,74
SEÑALIZACION HORIZONTAL SEGMENTADA (PINTADA DE VIA 15 CM AMARILLA O BLANCA/microsfertas)	m	5.320,00	1,23	6.543,60
SEÑALIZACION HORIZONTAL CONTINUA (PINTADA DE VIA 10 CM AMARILLA O BLANCA/microsfertas)	m	22.302,56	1,25	27.878,20
SEÑALIZACION HORIZONTAL SEGMENTADA (PINTADA DE VIA 10 CM AMARILLA O BLANCA/microsfertas)	m	5.320,00	1,11	5.905,20
MARCAS DE PAVIMENTO (Pintura Hidroesferas) "PASOS CEBRA"	m <sup>2</sup>	32,54	6,62	215,41
MARCA REFLECTIVA TIPO TACHA	U	2.626,40	5,40	14.182,56
SEÑALES A LADO DE LA CARRETERA (VERTICAL Y TURISTICA)				
SEÑALES A LADO DE LA CARRETERA (reglamentaria: 750x750)	U	56,00	200,04	11.202,24
SEÑALES A LADO DE LA CARRETERA (PREVENTIVAS 750x750)	U	49,00	200,04	9.801,96
SEÑALES A LADO DE LA CARRETERA CHEVRON DOBLE (reglamentaria: 750x750)	U	156,00	280,54	43.764,24
SEÑALES A LADO DE LA CARRETERA (AMBIENTAL 750x750)	U	26,00	200,04	5.201,04
SEÑALES A LADO DE LA CARRETERA (INFORMATIVAS 450x600)	U	13,00	161,02	2.093,26
SEÑALES A LADO DE LA CARRETERA (INFORMATIVAS 900x1200)	U	11,00	271,44	2.985,84
SEÑALES A LADO DE LA CARRETERA (INFORMATIVAS 1000x600)	U	2,00	205,92	411,84
SEÑALES A LADO DE LA CARRETERA (INFORMATIVAS 650x1500)	U	1,00	258,48	258,48
GUARDAVIAS	m	1.560,18	97,16	151.587,09
SUBTOTAL (II):				314.592,70
SUMAN				59.172.124,272

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
HORMIGON ESTRUCTURAL PREMEZCLADO CLASE "A" (f'c=280 kg/cm <sup>2</sup> ) (inc. Encofrado, inc. Aditivos)	M3	514,93	366,31	188.624,01
ACERO DE REFUERZO EN BARRAS f <sub>y</sub> =4200 kg/cm <sup>2</sup>	KG	32.638,08	2,23	72.782,92
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE H.A. D=48" (INC. ENTIBADO)	M	192,22	758,43	145.785,41
<b>SUBTOTAL</b>				<b>465.450,07</b>
<b>TOTAL PLANILLADO</b>				<b>465.450,07</b>

Mediante oficio S/N del 12 de Junio de 2017 el Consorcio Limoncito M&M presenta la planilla N° 2 por el valor de US \$ 1.212.793,20 la misma que fue aprobada por el fiscalizador el 12 de junio de 2017 mediante oficio N° 0647-MGP-BEDE-2017 de conformidad con el cuadro que se detalla a continuación (planilla pagada según comprobante de pago N° 3015):

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
VIA				
OBRAS PRELIMINARES				
DEMOLICION DE ELEMENTOS DE H.S. EXISTENTES (inc. Desajo)	m3	5,00	70,29	351,45
MOVIMIENTO DE TIERRA				
EXCAVACION SIN CLASIFICACION	m3	40.090,31	0,93	37.283,99
DESALOJO MATERIAL DE EXCAVACION (distancia 5 km)	m3	40.090,31	2,21	88.599,59
MATERIAL DE PRESTAMO IMPORTADO	m3	59.997,90	5,37	322.188,72
TRANSPORTE DE MATERIAL DE PRESTAMO IMPORTADO LONGITUD DE ACARREO DE 27,20 KM	m3	59.997,90	9,41	564.580,24
OBRAS DE DRENAJE				
EXCAVACION Y RELLENO PARA ESTRUCTURAS DE H.A. EXISTENTES (INC. DESALOJO)	m3	1.790,60	14,26	25.533,96
REPLANTILLO H.S. (e=0,05 m) f'c140 kg/cm <sup>2</sup>	m3	196,80	12,48	2.456,06
HORMIGON ESTRUCTURAL PREMEZCLADO CLASE "A" (f'c=280 kg/cm <sup>2</sup> ) (inc. Encofrado, inc aditivos)	m3	148,32	366,31	54.331,10

El 09 de Agosto de 2017 mediante oficio N° 830-MGP-BEDE-2017 el fiscalizador de la obra le comunica al Director Provincial de Gestión Bede se realice la partida presupuestaria para la realización de una Acta de Diferencia de Cantidades.  
 El 28 de Julio de 2017 el contratista presento la planilla N° 4 pero esta fue devuelta por presentar inconsistencias.

RUBRO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
304-1(2)	Material de préstamo importado	M3	57,124,83
309-4(2)	Transporte de Material de Préstamo importado - longitud de acarreo de 27,20 km	M3	57,124,83
601(1)(48E)	Suministro e instalación de tubería de H.A. D=48" (inc. Entibado)	M3	35,00
601-(1)(60E)	Suministro e instalación de tubería de H.A. D=602 (inc. Entibado)	M3	37,50

El 07 de agosto de 2017 mediante oficio S/N el Procurador Común del Consorcio Limoncito M&M, le remite las cantidades adicionales que se generen por estos trabajos, así como los costos por rubro, para lo cual adjunto información en el anexo.

RUBRO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
12	MATERIAL DE PRESTAMO IMPORTADO	m3	6.486,77	5,37	34.833,95
13	TRANSPORTE DE MATERIAL DE PRESTAMO IMPORTADO LONGITUD DE ACARREO 27,20 KM	m3	6.486,77	9,41	61.040,51
18	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON SUELO SELECCIONADO (INC. TRANSPORTE)	m3	38.838,71	13,85	537.916,13
<b>TOTAL PLANILLADO 633.790,59</b>					

Mediante oficio S/N del 29 de Junio de 2017 el Consorcio Limoncito M&M presenta la planilla N° 3 por el valor de US \$ 633.790,59 la misma que fue aprobada por el fiscalizador el 29 de junio de 2017 mediante oficio N° 0726-MGP-BEDE-2017 de conformidad con el cuadro que se detalla a continuación (planilla pagada según comprobante de pago N°):

RUBRO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS fy=4200 kg/cm2	KG	3.361,32	2,23	7.495,74
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE H.A. D=48" (INC. ENTIBADO)	M	145,00	758,43	109.972,35
<b>TOTAL PLANILLADO 1.212.793,20</b>					

Mediante oficio S/N del 14 de Agosto de 2017 el Consorcio Limonito M&M presenta la planilla N° 4 por el valor de US \$ 845.643,78 la misma que fue aprobada por el fiscalizador el 15 de Agosto de 2017 mediante oficio N° 0848-MGP-BEDE-2017 de conformidad con el cuadro que se detalla a continuación (planilla pagada según comprobante de pago N°):

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
MOVIMIENTO DE TIERRA				
SUB-BASE CLASE 3 e=0,20 m (inc. Transporte)	m3	28.706,87	18,34	526.484,00
OBRAS DE DRENAJE				
EXCAVACION Y RRELENO PARA ESTRUCTURAS	m3	5.192,36	14,26	74.043,05
REPANTILLO H.S. (e=0,05 m) f'c=140 kg/cm2	m2	763,18	12,48	9.524,49
HORMIGON ESTRUCTURAL PREMEZCLADO CLASE "A" (f'c=280 kg/cm2) (inc. Encofrado, inc. Aditivos)	m3	549,73	366,31	201.371,60
ACERO DE REFUERZO EN BARRAS fy=4200 KG/CM2	kg	15.345,58	2,23	34.220,64
SUB-TOTAL				845.643,78
TOTAL PLANILLADO				845.643,78

El 29 de Agosto de 2017 el contratista presento la planilla N° 5 pero esta fue devuelta por presentar inconsistencias.

Mediante oficio S/N del 15 de Septiembre de 2017 el Consorcio Limonito M&M presenta la planilla N° 5 por el valor de US \$ 1.076.499,73 la misma que fue aprobada por el fiscalizador el 19 de Septiembre de 2017 mediante oficio N° 1014-MGP-BEDE-2017 de conformidad con el cuadro que se detalla a continuación (planilla pagada según comprobante de pago N°):

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
VIA				
BASE CLASE 1 (e=0,15 m) (inc. Transporte)	M3	18.164,25	32,17	584.343,92
EXCAVACION Y RRELENO PARA ESTRUCTURAS	M3	1.438,33	14,26	20.510,59
ACERO DE REFUERZO EN BARRAS fy=4200 kg/cm2	kg	88.083,28	2,23	196.425,71
HORMIGON CICLOPEO	M3	1.805,31	152,45	275.219,51

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ing. Ramiro Garcia Castillo  
RECEPTOR DE ARRABENS

L-CPG-3-2016-X-0

<b>TOTAL PLANILLADO</b>	<b>1.076.499,73</b>
-------------------------	---------------------

El 15 de Septiembre de 2017 mediante oficio S/N el Procurador Común del Consorcio Limoncito M&M, le remite las cantidades adicionales que se generan por estos trabajos, así como los costos por rubro, para lo cual adjunto información en el anexo.

RUBRO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
304-1(2)	Materia de préstamo importado	M3	47.550
309-4(2)	Transporte de Material de Préstamo importado - longitud de acarreo de 27,20 km	M3	47.550
601(1 <sup>a</sup> )48E	Suministro e instalación de tubería de H.A. D=48" (inc. Entibado)	M3	35,00
601-1(1 <sup>a</sup> )60E	Suministro e instalación de tubería de H.A. D=602 (inc. Entibado)	M3	37,50

El 19 de Septiembre de 2017 mediante oficio N° 01015-MGP-BEDE-2017 el fiscalizador de la Obra Ing. Miguel Galarza le solicita al Director Provincial de Gestión Bede la aprobación de una Diferencia de Cantidades de Obra por el valor de US \$ 447.445,50 y la suspensión de los trabajos.

RUBRO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO FINAL
309-4(2)	Transporte de Material de Préstamo importado - longitud de acarreo de 27,20 km	M3	47.550	9,41	447.445,50

Mediante oficio N° 2329-BEDE-GPM-2019 de fecha 20 de Septiembre de 2017 el Director Provincial de Gestión Bede le solicita al Director Provincial Financiero que emita la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por el valor de US \$ 447.445,50.

El 22 de Septiembre de 2017 mediante oficio N° 05894-DPF-MSH-2017 el Director Provincial Financiero le comunica al Director Provincial de Gestión Bede si existe la disponibilidad presupuestaria por el valor de US \$ 447.445,50.

El 05 de Octubre de 2017 mediante oficio N° 01089-MGP-BEDE-2017 el Ing. Miguel Galarza Palma le comunica al Director Provincial de Gestión Bede que "En alcance al oficio N° 1015-MGP-BEDE-2017 de fecha 19 de Septiembre de 2017, comunico a Usted, que se ha realizado la consulta verbal a la Coordinación Provincial de Compras Públicas de los porcentajes a aplicarse para la solicitud de Acta de Diferencia de Cantidades de Obra, Contrato Complementario y Orden de Trabajo, indicándonos que el contrato fue suscrito 16 de Septiembre de 2016, por lo antes indicado, se debe de aplicar los porcentajes establecidos en la Ley de Contratación Pública vigente, antes del 20 de marzo de 2017 donde fue publicado en el Registro Oficial la nueva Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública los nuevos porcentajes para la aprobación de excedentes de obra, por lo tanto en mi calidad de fiscalizador de la obra de la referencia, comunico a usted que en atención a los oficios sin números, emitidos por el CONSORCIO LIMONCITO M & M con fecha 12 y 15 de septiembre del año en curso, entregó información presupuestaria y Técnica, avalado por el Superintendente Ingeniero Carlos Lozano Santacruz, solicitando revisión y aprobación por parte de esta fiscalización del Acta de Diferencia de Cantidades de Obra detallados, le informo lo siguiente.

En atención a los oficios sin números, emitidos por el CONSORCIO LIMONCITO M & M con fecha 12 y 15 de septiembre del año en curso, y luego de haber recorrido y

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ing. Ramiro García Castillo  
RECEPTOR DE OBRA.BEDE

L-CPG-3-2016-X-0

constatado en sitio en reiteradas ocasiones lo mencionado por la contratista, que las cantidades propuestas son técnicamente necesarias para completar la plataforma sobre el cual se asentará las capas de pavimento diseñadas y contratadas.

La fiscalización presenta a usted la siguiente tabla donde se muestran cuatro rubros existentes, pero que sus cantidades son necesarias aumentarlas, conforme lo sugiere Las Normas de Control Interno en el Capítulo 408-19, inciso f, j y k: "(f) Justificar técnicamente la necesidad de efectuar modificaciones o trabajos extraordinarios en las obras bajo su supervisión; j) Coordinar con los diseñadores de la obra cuando sea necesario efectuar modificaciones de los planos originales o haya que realizar obras adicionales; k) Realizar los cálculos pertinentes para determinar los costos de las modificaciones u obras extraordinarias por realizar".

El Material de Préstamo Importado por motivos de completar la plataforma sobre el cual se asentará el resto de capas de pavimento con un talud que mantenga una relación de 2:1. Esto hace que también se incremente el Transporte de Material de Préstamo Importado - Longitud de Acarreo de 27.20 Km. Así mismo sucede con las alcantarillas de H.A. (tuberías) de 48" y 60", las cuales son técnicamente necesarias para cumplir con la sección típica de la vía.

De la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo Art. 88, Diferencia en Cantidades de Obra: "Si al ejecutarse la obra de acuerdo con los planos y especificaciones del contrato se establecieron diferencias entre las cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas en el contrato, la entidad podrá ordenar y pagar directamente sin necesidad de contrato complementario, hasta el veinticinco (25%) por ciento del valor reajustado del contrato..."; podemos notar que estos rubros al no exceder en dólares el 25% del valor reajustado del Contrato debe formar parte de una Diferencia de Cantidades de Obra.

DESCRIPCION DE RUBROS Y CANTIDADES					
RUBRO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
153200015	Material de Préstamo Importado	M3	57124.83	5.37000	306.760.34
643390017	Transporte de Material de Préstamo Importado - Longitud de Acarreo de 27.20 Km	M3	57124.83	9.41000	537.544.65
375700015	Suministro e instalación de Tubería de H.A. D=48" (inc. Entibado)	M	35	758.43000	26.545.05
375700015	Suministro e instalación de Tubería de H.A. D=60" (inc. Entibado)	M	37.5	1116.03000	41.851.12
<b>TOTAL</b>					<b>912.701.16</b>

En este evento se deberá aplicar lo dispuesto en el Artículo 90 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que expresamente señala: "Certificación de Recursos.- Para todos aquellos casos en que la Entidad Contratante decida contraer obligaciones de erogación de recursos por efecto de Contratos Complementarios y/o Obras Adicionales, de manera previa a su

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ing. Ramiro García Castillo  
RECEPTOR DE OBRA-EDEE



autorización deberá contarse con la respectiva certificación de existencia de recursos para satisfacer obligaciones”.

El valor por efecto de excedente de cantidad de obra, en los rubros anteriormente descrito, es de novecientos doce mil setecientos uno 16/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 912.701,16), que relacionado con el valor total del contrato original reajustado que es de US \$ 8.686.001,74 representa el 10,50772481194552%.

De conformidad con lo dispuesto por el Capítulo VIII, Artículo 88 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se deberá suscribir entre las partes una Acta de Diferencia de Cantidades de Obra, por este motivo.

Asimismo, previo a la suscripción de dicha Acta, se deberá aplicar lo dispuesto en el Art. 90.- "Certificación de Recursos.- Para todos aquellos casos en que la Entidad Contratante decida contraer obligaciones de erogación de recursos por efecto de contratos complementarios, obras adicionales u órdenes de trabajo, de manera previa a su autorización, deberá contarse con la respectiva certificación de existencia de recursos para satisfacer tales obligaciones."

Debiendo por tanto, elaborarse una Acta de Diferencia de Cantidades de Obra, por este motivo.

El 05 de Octubre de 2017 mediante oficio N° 2488-BEDE-GPM-2017 el Director Provincial de Gestión Bede le comunica al Econ. Manuel Solano Hidalgo que "En atención a su oficio N° 5894-DPF-MSH-2017 de fecha 22 de septiembre de 2017 en el mismo que guarda relación con el oficio N° 2329-BEDE-GPM-2017 remitido por el suscrito, mediante el cual solicitamos la disponibilidad presupuestaria por el valor de US \$ 447.445,50 más IVA para la elaboración de una Acta de Diferencia de Cantidades de Obra, solicito a Usted delegue a quien corresponda se haga la corrección de la disponibilidad de la partida presupuestaria conforme a lo solicitado por el fiscalizador de la obra mediante oficio N° 1089-RTM-BEDE-2017, en donde hace alcance la oficio N° 1015-MGP-BEDE-2017, y me informa que se ha realizado la consulta verbal al Coordinación Provincial de Compras Públicas de los porcentajes a aplicarse para la solicitud de Acta de Diferencia de Cantidades de Obra, Contrato-Complementario y Orden de Trabajo, indicándonos que el contrato fue suscrito 27 de Octubre de 2016, por lo antes indicado, se debe de aplicar los porcentajes establecidos en la Ley de Contratación Pública vigente, antes del 20 de marzo de 2017 donde fue publicado en el Registro Oficial la nueva Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública los nuevos porcentajes para la aprobación de excedentes de obra.

Conforme a la Delegación emitida por el Señor Prefecto del Guayas, mediante Resolución de Delegación de fecha 16 de Septiembre de 2016, en atención al oficio N° 1089-MGP-BEDE-2017 suscrito por el Ing. Miguel Galzarza Palma Fiscalizador de la Obra mediante el cual solicita la instrumentación de una Acta de Diferencia de Cantidades de Obra del contrato de la referencia, cuyo objeto es "Rehabilitación de la vía de acceso al Recinto Limoncito hasta el Limite Provincial en el Cantón Guayaquil", así como la respectiva disponibilidad presupuestaria por el valor de US \$ 912.701,16 (novecientos doce mil setecientos uno 16/100 dólares de los Estados Unidos de América); al respecto, sirvanse remitir, dentro del ámbito de sus competencias previo cumplimiento de las

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ing. Rambo Garcia Castillo  
RECEPTOR DE BAMA-BEDE

disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes, con lo siguiente:

El Director Provincial Financiero; sirvase emitir la respectiva disponibilidad presupuestaria y remitirla al Director Provincial de Gestión Bede.

El 18 de Octubre de 2017 mediante oficio Nº 6550-DPF-MSH-2017 el Director Provincial Financiero le comunica al Director Provincial de Gestión Bede, que si existe disponibilidad presupuestaria para la instrumentación de Acta de Diferencia de Cantidades de Obra por el valor de US \$ 912.701,16.

El 09 de Noviembre de 2017 mediante oficio Nº 2778-BEDE-GPM-2017 el Director Provincial de Gestión Bede le solicita al Coordinador Provincial de Compras Públicas que "Conforme a la Delegación emitida por el Señor Prefecto del Guayas, mediante Resolución de Delegación Nº 040-GPG-DEL-2016 de fecha 16 de Septiembre de 2016, quien suscribe como Administrador del Contrato de Obra por el valor de US \$ 912.701,16 ya que estos trabajos son indispensables para cumplir con el objeto del contrato; y, para que la vía expedita al tránsito vehicular, evitando en el futuro el deterioro prematuro y poder cumplir con las normativas técnicas tal como lo indica el MTOP.

Por lo antes expuesto solicito a usted la elaboración del Informe Jurídico, detalle la información sustento:

INFORME TÉCNICO

- Adjunto oficio Nº 1089-MGP-BEDE-2017 de fecha 05 de Octubre de 2017 en donde el fiscalizador de la Obra Ing. Miguel Ángel Galzarza Palma indica que los trabajos objeto del Acta de Diferencia de Cantidades de Obra son necesarios y han sido analizados minuciosamente, para que la vía quede expedita al tránsito vehicular amparado en las Normas Técnicas de Control Interno de la Contraloría General del Estado en su artículo 408-19 literal i), donde dice "Justificar técnicamente la necesidad de efectuar modificaciones o trabajos extraordinarios en las obras bajo su supervisión" y k) "Realizar los cálculos pertinentes para determinar los costos de las modificaciones u obras extraordinarias por realizar". Además se adjunta documentación soporte en donde se puede verificar los rubros y cantidades a necesitarse.

- Adjunto cuadro de los rubros y cantidades objeto del Acta de Diferencia de Cantidades de Obra.
- La fórmula polinómica que a efectos de reajustar los precios que consta en el acta se utilizará la misma del contrato original, esto debido a que para la instrumentación de actas de diferencia en cantidades de obra no se requiere fórmula polinómica.
- Adjunto Análisis de Reajustes de precios del contrato reajustado.

INFORME ECONÓMICO

- Adjunto informe económico remitido por el Director Financiero mediante oficio Nº 06767-DPF-MSH-2017 de fecha 27 de Octubre de

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ing. Adolfo García Castilla  
DIRECTOR DE OBRAS  
RECTOR DE OBRAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS  
Ing. Ramiro García Castilla  
RECTOR DE OBRAS

- El plazo de ejecución de los trabajos de diferencia de cantidades serán ejecutados en los 64 días restantes del contrato una vez reiniciados los trabajos, y serán pagados mediante presentación de planilla única.
- Se puede apreciar en el informe económico que no existe pago alguno por concepto de contrato complementario, Diferencia de Cantidades de Obra.
- El Contrato tiene un trámite por Acta de Diferencia de Cantidades de Obra por el valor de US \$ 391.598,73 que relacionado con el contrato reajustado da el 10,507724811945522%.
- El porcentaje del Acta de Diferencia de Cantidades de Obra relacionado con el contrato reajustado es de 10,507724811945522%.
- Se adjunta cuadro detallado de los rubros, cantidades, precio unitario que son objeto del Acta de Diferencia de Cantidades de Obra.
- Informe económico actualizado emitido por la Dirección Financiera.
- Adjunto memorias de cálculo correspondientes que sustentan el informe técnico del fiscalizador.

- ✓ Contrato: L-CPG-3-2016-X-0
- ✓ Contratista: Consorcio Limonco M&M
- ✓ Cantón: Guayaquil
- ✓ Obra: Rehabilitación de la vía de acceso al Recinto Limonco hasta el Límite Provincial
- ✓ Fecha de Inicio de Trabajos: 01 de Febrero de 2017
- ✓ Fecha Terminación de Plazo: 28 de Septiembre de 2017
- ✓ Suspensión de Trabajos: 08 de Marzo de 2017
- ✓ Fecha de Reinicio de Trabajos: 02 de Mayo de 2017
- ✓ Fecha de Terminación con Suspensión: 22 de Noviembre de 2017
- ✓ Fecha de Suspensión de Trabajos: 20 de Septiembre de 2017
- ✓ Plazo: 240 días

ANTECEDENTES CONTRACTUALES

- El Consorcio Limonco M&M, no ha cobrado valor alguno por concepto de Diferencia de Cantidades de Obra, se puede apreciar en el informe económico remitido por la Dirección Financiera.
- Adjunto oficio Nº 6550-DPF-MSH-2017 en donde el Director Financiero indica que existe la disponibilidad en la partida Nº 41.75.05.01.49.00 por un valor de US \$ 912.701,16.

- Adjunto copia del Contrato N° L-GPG-3-2016-X-O, suscrito con el Consorcio Limoncito M&M.
- Adjunto documentación soporte que respaldan la solicitud del administrador.

Se remite el cálculo del reajuste de precios, por lo que certificamos que el valor del contrato reajustado a la fecha es de **US \$ 8.686.001,74**, el cual se encuentra suscrito por el Fiscalizador de la Obra Ing. Miguel Galarza Palma, elaborado por el Ing. Carlos Bailón Fiscalizador, y por el Administrador del Contrato Econ. Genaro Pinos Mora, en consecuencia, el valor total del Acta de Diferencia Cantidades de Obra representa el **10,5072481194552%** relacionado con el valor del contrato reajustado".

El 24 de Noviembre de 2017 mediante memorando N° 3058-AEA-CPCP-GPG-2017 el Coordinador Provincial de Compras Públicas le solicita al Director Provincial de Gestión Bede autorizar la solicitud del informe de disponibilidad presupuestaria y la instrumentación respectiva.

El 27 de Noviembre de 2017 mediante oficio N° 2937-BEDE-GPM-2017 el Director Provincial de Gestión Bede le comunica al Coordinador Provincial de Compras Públicas que "El atención al memorando N° 3058-AEA-CPCP-GPG-2017 de fecha 24 de Noviembre de 2017, en donde adjunta copia del informe jurídico contenido en el Memorando N° 752-JLCP-CIJ-GPG-2017 de fecha 24 de Noviembre de 2017, suscrito por el Abg. José Luis Caicedo Pérez, Coordinador Jurídico (E), con la finalidad de que se proceda con los dispuesto en la Resolución de Delegación N° 040-GPG-DEL-2016 artículo 1 letra e), en mi calidad de Administrador del Contrato AUTORIZO al Coordinador Provincial de Compras Públicas Abg. Alfredo Escobar Avilés para que solicite a la Dirección Provincial Financiera el informe de disponibilidad presupuestaria y una vez recibida la misma proceda a la instrumentación del Acta de Diferencia de Cantidades de Obra de la Licitación N° L-CPG-3-2016-X-O, correspondiente a la "REHABILITACION DE LA VIA DE ACCESO AL RECINTO LIMONCITO HASTA EL LIMITE PROVINCIAL DEL CANTON GUAYAAQUIL", por un valor de US \$ 912.701,16, por lo cual solicito que se haga referencia que los trabajos objeto del contrato y acta de Diferencia de Cantidades e Obra se los ejecutará en 30 días dentro de los 64 días vigentes del plazo contractual reprogramado y se pagará mediante presentación de planilla única, además tendrá que presentar póliza de fiel cumplimiento del Acta de Diferencia de Cantidades de Obra.

El 27 de Diciembre de 2017 se suscribió el Acta de Diferencia de Cantidades de Obra por el valor de US \$ 912.701,16.

El 28 de Diciembre de 2017 mediante oficio N° 4147-BEDE-GPM-2017 el Director Provincial de Gestión Bede le comunica al Sr. Johnny Jiménez Pinarigote Procurador Común del Consorcio Limoncito M&M que "En atención al Oficio N° 1015-MGP-BEDE-2017 del Fiscalizador de la Obra Ing. Miguel Ángel Galarza Palma, el mismo que es explícito en su contenido, comunico a Usted que a partir del 19 de Septiembre de 2017 se suspendieron los hasta que la Dirección Financiera remita la certificación de recursos y se suscriba el Acta de Diferencia de Cantidades de Obra, Contrato Complementario u Orden de Trabajo.

Así mismo en mi calidad de Administrador de Contrato, comunico a usted que le Cantidades de Obra por lo cual solicito a Usted se reinicie los trabajos objeto del

contrato y trabajos complementarios y que se remita el Cronograma de Trabajos reprogramado para que sea suscrito conjuntamente con el fiscalizador de la Obra el mismo que sustituirá el original y tendrá igual valor contractual del sustituido.

El 25 de Enero de 2018 mediante oficio N° 0451-DPF-MSH-2018 el Director Provincial Financiero le comunica al Director Provincial de Gestión Bede que el contratista debe devolver por concepto de IVA el valor de US \$ 8.332,61.

El 05 de Enero de 2018 el contratista presenta la planilla N° 6 pero esta fue devuelta por presentar inconsistencias.

Mediante oficio S/N del 01 de Febrero de 2018 el Consorcio Limoncio M&M presenta la planilla N° 6 por el valor de US \$ 2.430.883,52 la misma que fue aprobada por el fiscalizador el 05 de Febrero de 2018 mediante oficio N° 140-MGP-BEDE-2018 de conformidad con el cuadro que se detalla a continuación (planilla pagada según comprobante de pago N°):

RUBROS	DESCRIPCION	Unidad	Prec. Unit.	Cantidad	Prec. Total
	VIA				
	MOVIMIENTO DE TIERRA				
14	MURO DE GAVION TRIPLE TORSION (2x1x1) (inc. Transporte)	m <sup>3</sup>	75,95	6.675,00	\$ 506.966,25
15	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NT 3000	m <sup>2</sup>	3,28	5.481,00	\$ 17.977,68
16	REPLANTILLO H.S. (e = 0,05 m) fc = 140 kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	12,48	2.723,00	\$ 33.983,04
17	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON MATERIAL SELECCIONADO (PEDRAPLEN)	m <sup>2</sup>	32,37	1.361,50	\$ 44.071,76
20	BASE CLASE 1 e=15cm (inc. transporte)	m <sup>3</sup>	32,17	1.255,11	\$ 40.376,89
	RUBROS VIALES				
	SUBTOTAL (B):				643.375,62
21	CAPA DE RODADURA DE HORM. ASF. MEZCLADO EN PLANTA E=5 cm (2") (inc. Transporte)	m <sup>2</sup>	6,96	126.085,12	\$ 877.552,44
22	IMPRIMACION ASFALTICA	m <sup>2</sup>	0,76	126.085,12	\$ 95.824,69
23	BORDILLO TIPO V F.C=210 KG/CM <sup>2</sup>	m	36,76	4.501,35	\$ 165.469,63
	SUBTOTAL (C):				1.138.846,76
	OBRAS DE DRENAJE				
26	REPLANTILLO H.S. (e = 0,05 m) fc = 140 kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	12,48	659,19	\$ 8.226,69
27	HORMIGON ESTRUCTURAL PREMEZCLADO CLASE "A" (fc=280 kg/cm <sup>2</sup> ) (inc. encofrado, inc. aditivos)	m <sup>3</sup>	366,31	102,20	\$ 37.436,88

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ing. Roberto García Castiella  
RECEPTOR DE OBRA-BEDE

L-CPG-3-2016-X-0

Gobierno Provincial del Guayas

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
PROVISION Y COLOCACION DE POSTES DE HORMIGON DE 12 MTX500 KG INC. ACCESORIOS	UNIDAD	38,00	838,15	31.849,70
INSTALACION DE POSTE PARA TENSADO DE POSTE A POSTE	UNIDAD	4,00	636,92	2.547,68

Para esto presento un cuadro desglosando los valores propuestos mediante sus APUS:

Además, el Transporte de Base Clase 1 ha tenido un inconveniente en la cantera. La cantera propuesta no podía proveernos de la cantidad de Base para nuestro proyecto. Por tanto, se ha optado por buscar la cantera más cercana, la cual aumenta la distancia de acarreo en 5 km. Por eso es necesario aumentar el rubro Transporte de Préstamo Importado, Longitud de Acarreo de 4-6 km, rubro que si existe dentro de nuestra entidad.

Durante el proceso constructivo del proyecto en referencia, fue notorio que no eran tres los postes que estaban dentro del área geométrica de la vía. La contratista presentó un informe en el cual recomendaba la reubicación de 24 de estos postes. A la fiscalización le parece un criterio muy idóneo a la realidad del proyecto. Cabe destacar que el rubro existente referente a los postes, no se ajustaba a la realidad del desplazamiento o reubicación de cada poste, por tanto, la contratista procedió a presentar argumentos para la creación de un rubro nuevo (Provisión y colocación de postes de Hormigón de 12 mt. X 500 kg inc. Accesorios) que satisfaga el trabajo a realizar con los postes. Sin embargo, al avanzar en con la conformación de la plataforma de material de préstamo importado del proyecto en referencia, es muy notable que el número total de postes que necesitan ser removidos de su lugar actual son 38 unidades junto con su respectiva instalación. Además añadimos la colocación de cuatro postes nuevos para tensado de poste a poste los cuales son imprescindibles para la seguridad y estabilidad de otros postes.

El 23 de Febrero de 2018 mediante oficio N° 0227-MGP-BEDE-2018 el fiscalizador de la obra Ing. Miguel Galarza Palma me comunica al Director Provincial de Gestión Bede que "En atención a los oficios adjuntos presentados por el CONSORCIO LIMONCITO M & M le comento lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
28	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS FY=4200 KG/CM2	Kg	2,23	7.240,87	\$ 16.147,14
29	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE H.A D=48" (INC. ENTIBADO)	m	758,43	352,78	\$ 267.558,94
30	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE H.A D=60" (INC. ENTIBADO)	m	1.116,03	70,00	\$ 78.122,10
34	SUMIN. E INST. DE TUBO DE PVC D=6" =160 MM PERFORADA (DREN)	m	9,57	8.500,00	\$ 81.345,00
35	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PIEDRA TRITURADA (SUB-DREN)	m³	40,06	2.229,79	\$ 89.325,39
36	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NT 1600	m²	3,19	22.100,00	\$ 70.499,00
		SUBTOTAL (D):			648.661,14
					\$ 2.430.883,52

TRANSPORTE DE PRESTAMO M3	19.419,36	2,26	43.887,75	
IMPORTADO DE LONGITUD ACARREO DE 4-6 KM				
<b>TOTAL DE EXCEDENTE</b>			<b>78.285,13</b>	

Las Normas de Control Interno nos indica en su artículo 408-19 literal i), donde dice: "Justificar técnicamente la necesidad de efectuar modificaciones o trabajos extraordinarios en las obras bajo su supervisión"; y k) "Realizar los cálculos pertinentes para determinar los costos de las modificaciones u obras extraordinarias por realizar", con el fin de sirva para solicitar a quien corresponda la aprobación e instrumentación de una Orden de Trabajo de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII, Artículo 89 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En este evento se deberá aplicar lo dispuesto en el Artículo 90 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que expresamente señala: "Certificación de Recursos.- Para todos aquellos casos en que la Entidad Contratante decida contraer obligaciones de erogación de recursos por efecto de Contratos Complementarios y/o Obras Adicionales, de manera previa a su autorización deberá contarse con la respectiva certificación de existencia de recursos para satisfacer obligaciones".

El valor por efecto de la Orden de Trabajo por el rubro anteriormente descrito es de **Setenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco 06/100 dólares** de los Estados Unidos de América (US \$ 78.285,06) que relacionado con el Contrato principal reajustado [\$ 87.86.895,11], mismo que representa el 0,890930517% del valor del contrato reajustado a la fecha (hasta enero).

Por motivos antes expuestos, esta fiscalización considera procedente salvo su mejor criterio, se de paso a la suspensión de los trabajos materia de Contrato hasta que la Dirección Financiera remita la certificación de recursos y se suscriba la Orden Trabajo, Acta de Diferencia de Cantidades 2 y 3 ya que los trabajos se tienen que ejecutar simultáneamente conforme a las necesidades requeridas.

El 23 de Febrero de 2018 mediante oficio Nº 0456-BEDE-MGP-2018 el Director Provincial de Gestión Bede le comunica al Sr. Johnny Jiménez Pinarjote Procurador Común del Consorcio Limoncto M&M que "El Ing. Miguel Galarza Palma, Fiscalizador de la obra "Rehabilitación de la vía de acceso al Recinto Limoncto hasta el Límite Provincial de la Provincia del Guayas", en oficio Nº 0227-MGP-BEDE-2018 me indica lo siguientes "El Consorcio Limoncto M&M, suscribió con el Gobierno Provincial del Guayas, el contrato correspondiente a la Licitación Nº L-CPG-3-2016-X-O, para ejecutar los trabajos de Rehabilitación de la vía de acceso al Recinto Limoncto hasta el Límite Provincial.

De conformidad con lo dispuesto por el Capítulo VIII, Artículo 88 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se deberá suscribir entre las partes un Acta de Diferencia de Cantidades de Obra, por este motivo.

En este evento se deberá aplicar lo dispuesto en el Artículo 90 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que expresamente señala "Certificación de Recursos.- Para todos aquellos casos en que la Entidad Contratante decida contraer obligaciones de erogación de recursos por efecto de Contratos Complementarios y/o Obras Adicionales, de manera previa a su autorización deberá contarse con la respectiva certificación de existencia de recursos para satisfacer tales obligaciones".

"La CLAUSULA NOVENA.- PRORROGAS Y SUSPENSIONES DE PLAZOS, 9.01.- El Administrador (a) del contrato prorrogará de plazo total o los plazos parciales en

Gobierno Provincial del Guayas

Ing. Roberto García Castillo  
RECEPTOR DE OBRA-BEDE

L-CPG-3-2016-X-O

los siguientes casos, siempre que así el contratista lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días (15) siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

b.) Cuando el Administrador (a) del Contrato ordene la ejecución de los trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP;

Por los motivos antes expuestos, esta fiscalización salvo su mejor criterio considera procedente suspender los trabajos materia de Contrato hasta que la Dirección Financiera remita la certificación de recursos y se suscriba la Orden de Trabajo, Acta de Diferencia 2 y 3 ya que los trabajos se tienen que ejecutar simultáneamente conforme a las necesidades requeridas".

En atención al pronunciamiento del fiscalizador y de acuerdo a la Resolución de Delegación Nº 040-GPG-DEL-2016 de fecha 16 de Septiembre de 2016, de acuerdo al Art. 5 "Todas las funciones que se cumplan de acuerdo a esta Delegación serán como Coordinador General o Provincial de sus direcciones correspondientes, o en caso de los Directores Provinciales de Concesiones, Gestión Bede o Secretaría General como Director Provincial en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, de conformidad con la Normativa de Contratación Pública y las normas de Derecho Administrativo vigentes" y amparado en la cláusula Novena 9.01 literal b) se suspenderán los trabajos objeto del contrato a partir de la presente fecha, hasta que la Dirección Financiera certifique la disponibilidad presupuestaria y se suscriba la Orden de Trabajo, Acta de Diferencia Nº 2 y 3, cabe recalcar que los trabajos objeto de la Orden de Trabajo se deberán ejecutar simultáneamente con los trabajos objeto de la Diferencia de Cantidades Nº 2 y 3.

El 23 de febrero de 2018 mediante oficio Nº 01084-DPF-MSH-2018 el Director Financiero le comunica al Director Provincial de Gestión Bede que si existe disponibilidad presupuestaria para la ejecución de los trabajos objeto de la orden de trabajo por el valor de US \$ 78.285,13. El 05 de febrero de 2018 el contratista presenta la planilla Nº 7 pero esta fue devuelta por presentar inconsistencias.

Mediante oficio S/N del 02 de Marzo de 2018 el Consorcio Limoncito M&M presenta la planilla Nº 7 por el valor de US \$ 496.362,15 la misma que fue aprobada por el fiscalizador el 06 de Marzo de 2018 mediante oficio Nº 0268-MGP-BEDE-2018 de conformidad con el cuadro que se detalla a continuación (planilla pagada según comprobante de pago Nº):

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
MURO DE GAVION TRIPLE TORSION (2X1X1) (INC. TRANSPORTE)	m3	3.183,00	75,95	241.748,85
SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NT 300	m2	1.569,00	3,28	5.146,32
REP/LANTILLO H.S. (e=0,05 m) f'=140 kg/cm2	m2	1.337,00	12,48	16.685,76

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ing. Roberto García Castiño  
RECEPTOR DE OBRA-BEDE

L-CPG-3-2016-X-0



TOTAL PLANILLADO				
SUB-TOTAL(4)				US\$
MEJORAMIENTO DE SUBSANTANTE CON MATERIAL SELECCIONADO (PEDRAPLEN)	m3	668,50	32,37	21.639,35
BORDILLO TIPO V FC=210 KG/CM2	m	3.183,80	36,76	117.036,49
SEÑALIZACION DEFINITIVA VERTICAL Y TURISTICA				
SENALES DE LA CARRETERA (REGLAMENTARIA 750X750)	UNIDAD	70,00	200,04	14.002,80
SENALES A LADO DE LA CARRETERA (PREVENTIVAS 750X750)	UNIDAD	61,00	200,04	12.202,44
SENALES A LADO DE LA CARRETERA CHEVRON DOBLE (REGLAMENTARIA 750X750)	UNIDAD	197,00	280,54	55.266,38
SENALES A LA DE LA CARRETERA (AMBIENTAL 750X750)	UNIDAD	32,00	200,04	6.401,28
SENALES A LADO DE LA CARRETERA (INFORMATIVAS 450X600)	UNIDAD	16,00	161,02	2.576,32
SENALES A LADO DE LA CARRETERA (INFORMATIVAS 900X1200)	UNIDAD	11,00	271,44	2.985,84
SENALES A LADO DE LA CARRETERA (INFORMATIVAS 1000X600)	UNIDAD	2,00	205,92	411,84
SENALES A LADO DE LA CARRETERA (INFORMATIVAS 650X1500)	UNIDAD	1,00	258,48	258,48
SUB-TOTAL(4)				94.105,38
				496.362,15

El 30 de Enero de 2018 el contratista presento la planilla de Acta de Diferencia de Cantidades de Obra pero esta fue devuelta por presentar inconsistencias.

Mediante oficio S/N del 05 de Abril de 2018 el Consorcio Limonillo M&M presenta la planilla de Diferencia de Cantidades de Obra por el valor de US \$ 912.701,16 la misma que fue aprobada por el fiscalizador el 06 de Abril de 2018 mediante oficio N° 0423-MGP-BEDE-2018 de conformidad con el cuadro que se detalla a continuación (planilla pagada según comprobante de pago N°):

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Material de Préstamo Importado	M3	57124,83	5.37000	306.760,34
DESCRIPCION DE RUBROS Y CANTIDADES				

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ing. Ramiro García Castiño  
RECEPTOR DE OBRA-BEDE

L-CPG-3-2016-X-0

Suministro e instalación de tubería de H.A. D=48" (inc. Entibado).- Este rubro se utilizará para completar la longitud de las alcantarillas y así evitar que se erosione el talud de relleno que estén sobre ellas evitando la pérdida del ancho de la vía.

Descripción	U	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Suministro e instalación de Tubería de H.A. D=48" (inc. m Entibado)	m	18	758,43	13.651,74

Por lo cual, las cantidades y valores a formalizar son los siguientes:

Descripción	U	Cantidades		
		Contratadas	Colocadas	Diferencia de No Cant. contabilizadas
Suministro e instalación de Tubería de H.A. D=48" (inc. Entibado)	M	690	743	35
				18

A continuación presento un cuadro de valores de las alcantarillas contratadas y las de excedente:

El aumento de las cantidades de alcantarillas es imprescindible, debido a que solo así se puede alcanzar una longitud capaz de permitir que el relleno sobre los costados de esta tenga una inclinación de 2:1, la cual es una pendiente ideal para evitar erosiones o derrumbes en el futuro.

El 13 de Abril de 2018 mediante oficio N° 0460-MGP-BEDE-2018 el Ing. Miguel Galarza Palma le comunica al Director Provincial de Gestión Bede que "Prestando atención al oficio enviado por la contratista, mediante el oficio con fecha 5 de abril de 2018, se ha procedido a inspeccionar y cuantificar las longitudes de alcantarillas de 48". Por lo cual hago notar que el total de las alcantarillas colocadas en total es de 18 metros, las cuales, por un error de buena fe no se habían cuantificado correctamente pero con certeza sí son las que en total han sido instaladas durante el proceso constructivo del proyecto en referencia.

Transporte de Material de Prestamo Importado - Longitud de Acarreo de 27.20 Km	M3	57124.83	9.41000	537.544.65
Suministro e instalación de Tubería de H.A. D=48" (inc. Entibado)	M	35	758.43000	26.545.05
Suministro e instalación de Tubería de H.A. D=60" (inc. Entibado)	M	37.5	1136.03000	41.851.12
<b>TOTAL</b>				<b>912.701.16</b>

autorización deberá contarse con la respectiva certificación de existencia de recursos para satisfacer obligaciones".

El valor por efecto de excedente de cantidad de obra, en los rubros anteriormente descrito, es de trece mil seiscientos cincuenta y uno 74/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 13.651,74), que relacionado con el valor total del contrato original reajustado que es de US \$ 8.786.895,11 representa el 0,15536477770810821%.

**De conformidad con lo dispuesto por el Capítulo VIII, Artículo 88 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se deberá suscribir entre las partes una Acta de Diferencia de Cantidades de Obra, por este motivo.**

Asimismo, previo a la suscripción de dicha Acta, se deberá aplicar lo dispuesto en el Art. 90.- "Certificación de Recursos.- Para todos aquellos casos en que la Entidad Contratante decida contraer obligaciones de erogación de recursos por efecto de contratos complementarios, obras adicionales u órdenes de trabajo, de manera previa a su autorización deberá contarse con la respectiva certificación de existencia de recursos para satisfacer tales obligaciones."

Debiendo por tanto, elaborarse una Acta de Diferencia de Cantidades de Obra, por este motivo.

El 13 de Abril de 2018 mediante oficio No 0913-BEDE-GPM-2018 el Director Provincial de Gestión Bede le comunica al Director Provincial Financiero que "Conforme a la Delegación emitida por el Señor Prefecto del Guayas, mediante Resolución de Delegación de fecha 16 de Septiembre de 2016, en atención al oficio No 460-MGP-BEDE-2018 suscrito por el Ing. Miguel Galarza Palma Fiscalizador de la Obra mediante el cual solicita la instrumentación de una Acta de Diferencia de Obra del contrato de la referencia, cuyo objeto es "Rehabilitación de la vía acceso al Recinto Limoncto hasta el Limite Provincial del Cantón Guayaquil, así como la respectiva disponibilidad presupuestaria por el valor de US \$ 13.651,74 (trece mil seiscientos cincuenta y uno 74/100 dólares de los Estados Unidos de América); al respecto, sirvase remitir, dentro del ámbito de sus competencias previo cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes, con lo siguiente:

El Director Provincial Financiero, sirvase emitir la respectiva disponibilidad presupuestaria y remitirla a la Dirección Provincial de Gestión Bede.

El 27 de Abril de 2018 mediante oficio No 02398-DPF-MSH-2018 el Director Provincial Financiero le comunica al Director Provincial de Gestión Bede que si existe la disponibilidad presupuestaria para la instrumentación de Acta de Diferencia de Cantidades de Obra por el valor de US \$ 13.651,74.

El 24 de Julio de 2018 mediante oficio No 843-MGP-BEDE-2018 el fiscalizador de la Obra Ing. Miguel Galarza Palma le comunica al Director Provincial de Gestión Bede que "En un recorrido normal por el proyecto (a través de un medio de transporte o móvil), se percibe seguridad en casi toda la vía, excepto en las curvas horizontales donde no se colocó guardavías debido a que no había más longitud contrata para ello.

Durante un recorrido al proyecto en referencia, con personal del Equipo Especial de Contraloría General de Estado, en el mes de mayo, se verificó la construcción del proyecto en referencia (Vía de Acceso al Recinto Limoncto) y se me preguntó acerca

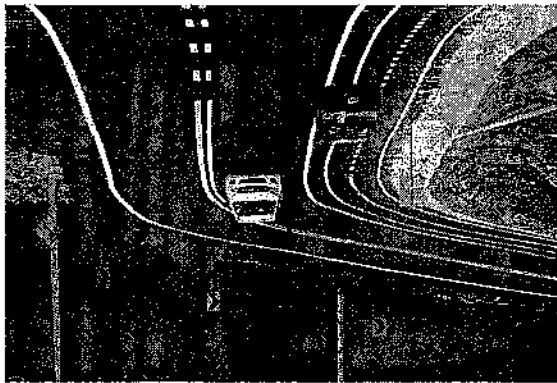
Gobierno Provincial del Guayas

Ing. Rómulo García Castillo  
RECEPTOR DE OBRA-BEDE

L-CPG-3-2016-X-0

de los metros lineales de guardavías contratados y porque no han sido considerados las demás curvas horizontales. Le explico que lo que estaba colocado eran los metros lineales contratados y recomiendo verbalmente que gestione todo lo necesario con el fin de que se coloque más metros lineales de guardavía conforme lo requiera el proyecto.

Los radios de las curvas no son grandes debido al área a donde se ubicada el proyecto. Y aún faltan colocar más guardavías para proteger todas estas curvas. La protección no solo es para los conductores y sus móviles, también lo es para los peatones. En la imagen se muestra una de las curvas que a la actualidad no contiene guardavías.



Por tal motivo esta fiscalización en conjunto con personal técnico de la contratista recorrió cada curva que no tenía o que desde nuestro criterio técnico faltaba para completar la seguridad con tal señalética. Así resultó que se necesitan 1380 metros de guardavía.

A continuación presento un cuadro de valores:

		Descripción	Unidad	Cantidad	P. U.	Total
		Guardavías	m	1380	97,16	134,080,80

**LOS GUARDAVÍAS** son elementos de seguridad vehicular y peatonal. Se colocan en los bordes de las bermas, separadores centrales y otros lugares de la vía, con fines de señalización y contención donde predomina el tránsito de vehículos livianos. Están compuestos de perfiles metálicos que se instalan a lo largo de las vías de circulación vehicular y gracias a su forma, resistencia y dimensiones evitan o disminuyen los daños por accidentes.

**GUARDACAMINOS Y BARRERAS DE HORMIGON**

703-1. Descripción.- Este trabajo consistirá en la construcción de guardacaminos y barreras de hormigón, de acuerdo con estas especificaciones y las alineaciones y pendientes establecidas en los planos, indicadas por el Fiscalizador o en las especificaciones especiales.

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ing. Ramiro García Castillo  
RECEPTOR DE OBRA-BEDE

La construcción de los varios sistemas de barreras de seguridad incluirá el ensamble e instalación de todas las partes que la componen y de todos los materiales, localizándolos de acuerdo a lo indicado en los planos o según lo indique el Fiscalizador.

En este evento se deberá aplicar lo dispuesto en el Artículo 90 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que expresamente señala: "Certificación de Recursos.- Para todos aquellos casos en que la Entidad Contratante decida contraer obligaciones de erogación de recursos por efecto de Contratos Complementarios y/o Obras Adicionales, de manera previa a su autorización deberá contarse con la respectiva certificación de existencia de recursos para satisfacer obligaciones".

El valor por efecto de excedente de cantidad de obra, en los rubros anteriormente descrito, es de ciento treinta y cuatro mil ochenta 80/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 134,080,80), que relacionado con el valor total del contrato original reajustado que es de US \$ 8.805.239,36 representa el 1,522738843524181%. Cabe mencionar que se ha pagado un excedente de obra por el valor de US \$ 912.701,16 que relacionado con el valor del contrato reajustado es de 10,50772481194552% (pagado), existe una diferencia de Cantidades No 2 por el valor de US \$ 13.651,74 (en trámite) que relacionado con el valor del contrato reajustado es 0,1553647770810821%, una Orden de Trabajo por el valor de US \$ 78.285,06 que relacionado con el contrato reajustado representa el 0,890930517% (en trámite).

**De conformidad con lo dispuesto por el Capítulo VIII, Artículo 88 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se deberá suscribir entre las partes una Acta de Diferencia de Cantidades de Obra, por este motivo.**

Asimismo, previo a la suscripción de dicha Acta, se deberá aplicar lo dispuesto en el Art. 90.- "Certificación de Recursos.- Para todos aquellos casos en que la Entidad Contratante decida contraer obligaciones de erogación de recursos por efecto de contratos complementarios, obras adicionales u órdenes de trabajo, de manera previa a su autorización deberá contarse con la respectiva certificación de existencia de recursos para satisfacer tales obligaciones."

Debiendo por tanto, elaborarse una Acta de Diferencia de Cantidades de Obra No 3, por este motivo.

El 24 de Julio de 2018 mediante oficio No 1559-BEDE-GPM-2018 el Director Provincial de Gestión Bede le comunica al Director Provincial Financiero que "Conforme a la Delegación emitida por el Señor Prefecto del Guayas, mediante Resolución de Delegación de fecha 16 de Septiembre de 2016, en atención al oficio No 843-MGP-BEDE-2018 suscrito por el Ing. Miguel Garza Palma Fiscalizador de la Obra mediante el cual solicita la instrumentación de una Acta de Diferencia de Cantidades de Obra No 3 de la referencia, cuyo objeto es "Rehabilitación de la vía acceso al Recinto Limonco hasta el Limite Provincial del Cantón Guayaquil, así como la respectiva disponibilidad presupuestaria por el valor de US \$ 134,080,80 (ciento treinta y cuatro mil ochenta 80/100 dólares de los Estados Unidos de América); al respecto, sirvase remitir, dentro del ámbito de sus competencias previo cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes, con lo siguiente:

El Director Provincial Financiero; sirvase emitir la respectiva disponibilidad presupuestaria y remitirla a la Dirección Provincial de Gestión Bede.

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ing. Rodolfo García Castillo  
RECEPCION DE PLANOS

El 06 de Agosto de 2018 mediante oficio N° 1940-BEDE-GPM-2018 el Director Provincial de Gestion Bede le comunica a la Coordinadora Provincial de Compras Publicas (S) que "Conforme a la Delegación emitida por el Señor Prefecto del Guayas, mediante Resolución de Delegación N° 040-GPG-DEL-2016 de fecha 16 de Septiembre de 2016, quien suscribe como Administrador del Contrato acoso y apruebo la solicitud de Acta de Diferencia de Cantidades de Obra N° 2 por el valor de US \$ 13.651,74 ya que estos trabajos son indispensables para cumplir con el objeto del contrato; y, para que la vía expedita al tránsito vehicular, evitando en el futuro el deterioro prematuro y poder cumplir con las normativas técnicas tal como lo indica el MTOP.

Por lo antes expuesto solicito a usted la elaboración del Informe Jurídico, detalle la información sustento:

INFORME TÉCNICO

- Adjunto oficio N° 0460-MGP-BEDE-2018 de fecha 13 de Abril de 2018 en donde el fiscalizador de la Obra Ing. Miguel Angel Galarza Palma indica que los trabajos objeto del Acta de Diferencia de Cantidades de Obra son necesarios y han sido analizados minuciosamente, para que la vía quede expedita al tránsito vehicular amparado en las Normas Técnicas de Control Interno de la Contraloría General del Estado en su artículo 408-19 literal i), donde dice "Justificar técnicamente la necesidad de efectuar modificaciones o trabajos extraordinarios en las obras bajo su supervisión" y k) "Realizar los cálculos pertinentes para determinar los costos de las modificaciones u obras extraordinarias por realizar". Además se adjunta documentación soporte en donde se puede verificar los rubros y cantidades a necesitarse.
- Adjunto cuadro de los rubros y cantidades objeto del Acta de Diferencia de Cantidades de Obra.
- La fórmula polinómica que a efectos de reajustar los precios que consta en el acta se utilizará la misma del contrato original, esto debido a que para la instrumentación de actas de diferencia en cantidades de obra no se requiere fórmula polinómica.
- Adjunto Analisis de Reajustes de precios del contrato reajustado.

INFORME ECONÓMICO

- Adjunto informe económico remitido por el Director Financiero mediante oficio N° 03802-DPF-MSH-2018 de fecha 12 de Julio de 2018, en donde se refleja el monto del contrato, valores recibidos por anticipo, fecha de pago de anticipo, plazo, valor de planillas presentadas, saldo del contrato, valores adeudados
- El Consorcio Limoncto M&M, cobro el valor de Acta de Diferencia de Cantidades de Obra N° 1 en dos abonos el 28 y 30 de mayo de 2018 por el valor de US \$ 912.701,16, el mismo que se puede apreciar en el informe económico remitido por la Dirección Financiera.

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ing. Ramiro Garcia Castillo  
RECEPTOR DE OBRA-BEDE

- Adjunto oficio No 02398-DPF-MSH-2018 en donde el Director Financiero indica que existe la disponibilidad en la partida No 41.75.05.01.49.00 por un valor de US \$ 1.651,74.

ANTECEDENTES CONTRACTUALES

- ✓ Contrato: L-CPG-3-2016-X-0
- ✓ Contratista: Consorcio Limoncto M&M
- ✓ Cantón: Guayaquil
- ✓ Obra: Rehabilitación de la vía de acceso al Recinto Limoncto hasta el límite Provincial del Cantón Guayaquil
- ✓ Fecha de Inicio de Trabajos: 01 de Febrero de 2017
- ✓ Fecha Terminación de Plazo: 28 de Septiembre de 2017
- ✓ Suspensión de Trabajos: 08 de Marzo de 2017
- ✓ Fecha de Reinicio de Trabajos: 02 de Mayo de 2017
- ✓ Fecha de Terminación con Suspensión: 22 de Noviembre de 2017
- ✓ Fecha de Suspensión: 19 de Septiembre de 2017
- ✓ Fecha de Reinicio: 28 de Diciembre de 2017
- ✓ Fecha de Terminación con Suspensión: 02 de Marzo de 2018
- ✓ Suspensión de Trabajos: 23 de Febrero de 2018
- ✓ Plazo: 240 días

- Adjunto memorias de cálculo correspondientes que sustentan el informe técnico del fiscalizador.
- Informe económico actualizado emitido por la Dirección Financiera.
- Se adjunta cuadro detallado de los rubros, cantidades, precio unitario que son objeto del Acta de Diferencia de Cantidades de Obra No 2.

- El porcentaje del Acta de Diferencia de Cantidades de Obra No 2 relacionado con el contrato reajustado es de 0,1553647770810821%.

- El Contrato tiene un pago por Acta de Diferencia de Cantidades de Obra por el valor de US \$ 912.701,16 que relacionado con el valor total del contrato original reajustado que es de US \$ 8.686.001,74 representa el 10,50772481194552%; y, en trámite un acta de Diferencia de Cantidades de Obra No 2 por el valor de US \$ 13.651,74 que relacionado con el valor d contrato reajustado es de US \$ 8.786.895,11 representa el 0,1553647770810821%, y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo Art. 88, Diferencia en Cantidades de Obra: "Si al ejecutarse la obra de acuerdo con los planos y especificaciones del contrato se establecieron diferencias entre las cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas en el contrato, la entidad podrá ordenar y pagar directamente sin necesidad de contrato complementario, hasta el veinticinco (25%) por ciento del valor reajustado del contrato..."; podemos notar que estos rubros al no exceder en dólares el 25% del valor reajustado del Contrato debe formar parte de una Diferencia de Cantidades de Obra

- Se puede apreciar en el informe económico que existe un pago por concepto de Diferencia de Cantidades de Obra por el valor de US \$ 912,701,16 por concepto de Diferencia de Cantidades de Obra.

- El plazo de ejecución de los trabajos de diferencia de cantidades serán ejecutados en los 30 días (esto es 8 días del contrato original y 22 días de prórroga por los trabajos complementarios) y una vez reiniciados los trabajos, y serán pagados mediante presentación de planilla única.

- Adjunto copia del Contrato No L-GPG-3-2016-X-O, suscrito con el Consorcio Limonco M&M.

- Adjunto documentación soporte que respaldan la solicitud del administrador.

- Se remite el cálculo del reajuste de precios, por lo que certificamos que el valor del contrato reajustado a la fecha es de US \$ 8.786.895,11, el cual se encuentra suscrito por el Fiscalizador de la Obra Ing. Miguel Galarza Palma, elaborado por el Ing. Carlos Bailón Fiscalizador, y por el Administrador del Contrato Econ. Genaro Pinos Mora, en consecuencia, el valor total del Acta de Diferencia de Cantidades de Obra representa el relacionado con el valor del contrato reajustado 0,1553647770810821%, y en total el contrato tiene el 10,6630895890266% por concepto de Diferencia de Cantidades de Obra.

El 17 de Agosto de 2018 mediante memorando No 2465-AEA-CPG-2018 el Coordinador Provincial de Compras Públicas le devuelve el trámite objeto de la Diferencia de Cantidades de Obra por el valor de 13.651,74, por encontrarse algunas observaciones.

El 07 de Septiembre de 2018 mediante oficio No 1040-MGP-BEDE-2018 el Ing. Miguel Galarza Palma le comunica al Director Provincial de Gestion Bede que "Como parte del proceso constructivo del proyecto en referencia, hay que colocar tuberías de hormigón armado (Suministro e instalación de Tubería de H.A. D=48" (inc. Entubado)) con el fin de asegurar el drenaje transversal. El drenaje transversal de la carretera se consigue mediante alcantarillas cuya función es proporcionar un medio para que el agua superficial que escurre por cauces naturales o artificiales de moderada importancia, en forma permanente o eventual, pueda atravesar bajo la plataforma de la carretera sin causar daños a ésta, riesgos al tráfico o a la propiedad adyacente.

Durante la colocación de las tuberías, el personal técnico ubicado en obra (personal de la contratista y fiscalización) calculó que eran necesarios más metros lineales de alcantarillas para poder asegurar un drenaje eficiente que a la vez no corra riesgo de desestabilizar el talud de donde está ubicado. Para ello se realizó un conteo de las alcantarillas que se iban a necesitar. Las contratadas eran 690 metros de 48 pulgadas. Y según las memorias técnicas obtenidas se realizó una Acta de Diferencia de Cantidades para rubros varios entre ellos 35 metros de Suministro e instalación de Tubería de H.A. D=48" (inc. Entubado). Cantidades que se necesitaban hasta ese momento. Con el paso de las semanas, antes de concluir con las colocaciones de todas las tuberías de 48 pulgadas la contratista colocó 18 metros más de alcantarillas de 48 pulgadas con el fin de asegurar la estabilidad del talud que pasará desde cada extremo de la longitud total de cada tramo de alcantarilla hasta la corona del proyecto.



RECEPTOR DE OBRAS  
 Ing. Ramiro García Castillo  
 GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

TUBERÍAS O ALCANTARILLAS DE HORMIGÓN

No	CODIGO CPC	Descripción	U	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
29	375700015	Suministro e instalación de tubería de H.A. m (Inc. Entibado) D=48"	m	18	758,43	13651,74
						<b>TOTAL</b>

El gráfico anterior ilustra que la relación del talud es de 2:1 conforme al estudio y a las Especificaciones de Técnicas. Mientras más alta sea la cota de corona, mayor debe ser la longitud total de cada tramo de tubería. La cota de corona guarda relación con la geografía del camino existente y la cota del Imbert (cota inferior-interior de cada tubería) de la tubería guarda relación con la cota de la solera del canal o sistema de drenaje existente.

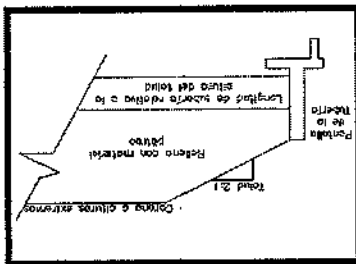
Para asegurar la estabilidad del talud se hace necesario 18 metros de tubería de 48 pulgadas, muy aparte de aquellas tuberías que ya forman parte de un Acta de Diferencia de Cantidades de Obra.

Tales tuberías ya fueron colocadas de manera emergente pues se acercaba la etapa invernal pasada (de diciembre de 2017 a abril de 2018). Si estas tuberías la contratista no las hubiera colocado el caudal de agua acumulado a manera de reserva de agua era un eventual peligro tal como lo son las represas. Lo que al romper causaría grandes daños aguas abajo.

Si el camino se lo rellenaba sin aumentar estos 18 metros de tuberías el riesgo eminente era para el talud de la carretera el cual se iba a desestabilizar (ya que no iba obtener la relación 2:1 de talud) y deteriorar las capas de material pétreo que lo compongan incluyendo la rodadura de hormigón asfáltico. Hay que tener presente que el camino tampoco podía quedar cortado pues el tráfico no podía quedar interrumpido pues este camino vecinal comunica muchas otras parroquias y pueblos a toda hora del día y la noche. Por ello las tuberías debían ser completadas urgentemente.

Luego de esto la contratista pasó por alto que había colocado estos 18 metros de tuberías de 48 pulgadas y en un recuento que realizó nos comunicó por oficio y la fiscalización procedió a recontar y se confirmó que existen 18 metros de tubería de 48 pulgadas aparte de las 690 metros contratados y los 35 metros que ya forman parte de una Acta de Diferencia de Obras.

Por lo cual las cantidades y valores a formalizar son los siguientes:



**Generalidades.** Si se ha especificado refuerzo colocado elípticamente, se señalará en el tubo el sitio de los ejes mayor y menor de la elipse, para su adecuado montaje.

**Objetivos.** La presente especificación se refiere a los tubos de hormigón que se emplean en el drenaje de las obras viales.

**Alcance y Limitaciones.** La presente Especificación se refiere tan sólo a las tuberías de hormigón y sus elementos de unión. El hormigón, agregados, agua o mortero, deberán cumplir con los requisitos que se establecen para cada uno de ellos, en las secciones respectivas de estas especificaciones.

La tubería metálica para alcantarillas y aquella empleada en instalaciones de subdrenaje, cloacas y otras semejantes, tienen sus propias especificaciones.

**Tubería de Hormigón Armado.**

**Descripción.** Las alcantarillas de tubería de hormigón se construirán empleando tubos cuyo diámetro, refuerzo, clase, espesor, etc., deben estar indicados en los planos.

Los materiales por emplearse en la fabricación de los tubos deben cumplir con las exigencias de los capítulos respectivos. El curado de los tubos podrá realizarse por inmersión en agua o al vapor.

**Tubería Circular.** La tubería circular de hormigón armado deberá cumplirlo especificado en la Norma AASHTO M-170. Todos los tubos deberán presentar una coloración uniforme, estar exentos de grietas o fisuras y de cualquier otro defecto de fabricación. La espiga y campana deben ser uniformes, terminadas en aristas vivas y adecuadamente escuadradas, sin roturas o desconchamientos que afecten la instalación adecuada de los tubos. El anillado de tubo a tubo se realizará con mortero de hormigón.

El diámetro mínimo de la tubería será de 1 200 mm., y su espesor no será menor a 40 mm. El área mínima del refuerzo será de 1.4 cm<sup>2</sup> por metro lineal.

En este evento se deberá aplicar lo dispuesto en el Artículo 90 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que expresamente señala: "Certificación de Recursos.- Para todos aquellos casos en que la Entidad Contratante decida contraer obligaciones de erogación de recursos por efecto de Contratos Complementarios y/o Obras Adicionales, de manera previa a su autorización deberá contarse con la respectiva certificación de existencia de recursos para satisfacer obligaciones".

El valor por efecto de excedente de cantidad de obra, en los rubros anteriormente descrito, es de trece mil seiscientos cincuenta y uno 74/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 13.651,74), que relacionado con el valor total del contrato original reajustado que es de US \$ 8.786.895,11 representa el 0,1553647770810821%. Cabe mencionar que se ha pagado un excedente de Obra por el valor de US \$ 912.701,16 que relacionado con el valor del contrato reajustado es de 10,50772481194552% (pagado), existe una Diferencia de Cantidades No 3 por el valor de US \$ 134.080,80 (en trámite ) que relacionado con el valor del contrato reajustado es 1,525917839253688, una Orden de Trabajo por el valor de US \$ 78.285,06 que relacionado con el contrato reajustado representa el 0,890930517% (en trámite).

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ing. Ramiro García Castillo  
RECEPTOR DE OBRA-REDE

L-CPG-3-2016-X-0

De conformidad con lo dispuesto por el Capítulo VIII, Artículo 88 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se deberá suscribir entre las partes una Acta de Diferencia de Cantidades de Obra, por este motivo.

Asimismo, previo a la suscripción de dicha Acta, se deberá aplicar lo dispuesto en el Art. 90.- "Certificación de Recursos.- Para todos aquellos casos en que la Entidad Contratante decida contraer obligaciones de erogación de recursos por efecto de contratos complementarios, obras adicionales u órdenes de trabajo, de manera previa a su autorización deberá contarse con la respectiva certificación de existencia de recursos para satisfacer tales obligaciones."

Debiendo por tanto, elaborarse una Acta de Diferencia de Cantidades de Obra, por este motivo.

El 11 de Septiembre de 2018 mediante oficio N° 2274-BEDE-GPM-2018 el Director Provincial de Gestión Bede le comunica al Coordinador Provincial de Compras Públicas que "Conforme a la Delegación emitida por el Señor Prefecto del Guayas, mediante Resolución de Delegación N° 008-GPG-DEL-2018 de fecha 14 de Mayo de 2018, quien suscribe como Administrador del Contrato acajo y apruebo la solicitud de Acta de Diferencia de Cantidades de Obra N° 2 por el valor de US \$ 13.651,74 ya que estos trabajos son indispensables para cumplir con el objeto del contrato; y, para que la vía expedita al tránsito vehicular, evitando en el futuro el deterioro prematuro y poder cumplir con las normativas técnicas tal como lo indica el MTOP.

Por lo antes expuesto solicito a usted la elaboración del Informe Jurídico, detalle la información sustento:

INFORME TÉCNICO

- Adjunto oficio N° 1040-MGP-BEDE-2018 de fecha 07 de Septiembre de 2018 en donde el fiscalizador de la Obra Ing. Miguel Ángel Galarza Palma indica que los trabajos-objeto del Acta de Diferencia de Cantidades de Obra son necesarios y han sido analizados minuciosamente, para que la vía quede expedita al tránsito vehicular amparado en las Normas Técnicas de Control Interno de la Contraloría General del Estado en su artículo 408-19 literal i), donde dice "Justificar técnicamente la necesidad de efectuar modificaciones o trabajos extraordinarios en las obras bajo su supervisión" y k) "Realizar los cálculos pertinentes para determinar los costos de las modificaciones u obras extraordinarias por realizar". Además se adjunta documentación soporte en donde se puede verificar los rubros y cantidades a necesitarse.
- Adjunto cuadro de los rubros y cantidades objeto del Acta de Diferencia de Cantidades de Obra.
- La fórmula polinómica que a efectos de reajustar los precios que consta en el acta se utilizará la misma del contrato original, esto debido a que para la instrumentación de actas de diferencia en cantidades de obra no se requiere fórmula polinómica.

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ing. Romero García Castillo  
RECEPTOR DE OBRAS

L-CPG-3-2016-X-O

- Adjunto Análisis de Reajustes de precios del contrato reajustado.

INFORME ECONÓMICO

- Adjunto informe económico remitido por el Director Financiero mediante oficio N° 03802-DPF-MSH-2018 de fecha 12 de Julio de 2018, en donde se refleja el monto del contrato, valores recibidos por anticipo, fecha de pago de anticipo, plazo, valor de planillas presentadas, saldo del contrato, valores adeudados

- El Consorcio Limonco M&M, cobro el valor de Acta de Diferencia de Cantidades de Obra N° 1 en dos abonos el 28 y 30 de mayo de 2018 por el valor de US \$ 912.701,16, el mismo que se puede apreciar en el informe económico remitido por la Dirección Financiera.

- Adjunto oficio N° 02398-DPF-MSH-2018 en donde el Director Financiero indica que existe la disponibilidad en la partida N° 41.75.05.01.49.00 por un valor de US \$ 13.651,74.

ANTECEDENTES CONTRACTUALES

- Contrato: L-CPG-3-2016-X-0
- Contratista: Consorcio Limonco M&M
- Cantón: Guayaquil
- Obra: Rehabilitación de la vía de acceso al Recinto Limonco hasta el límite Provincial del Cantón Guayaquil
- Fecha de Inicio de Trabajos: 01 de Febrero de 2017
- Fecha Terminación de Plazo: 28 de Septiembre de 2017
- Suspensión de Trabajos: 08 de Marzo de 2017
- Fecha de Reinicio de Trabajos: 02 de Mayo de 2017
- Fecha de Terminación con Suspensión: 22 de Noviembre de 2017
- Fecha de Suspensión: 19 de Septiembre de 2017
- Fecha de Reinicio: 28 de Diciembre de 2017
- Fecha de Terminación con Suspensión: 02 de Marzo de 2018
- Suspensión de Trabajos: 23 de Febrero de 2018
- Plazo: 240 días

- Adjunto memorias de cálculo correspondientes que sustentan el informe técnico del fiscalizador.

- Informe económico actualizado emitido por la Dirección Financiera.

- Se adjunta cuadro detallado de los rubros, cantidades, precio unitario que son objeto del Acta de Diferencia de Cantidades de Obra N° 2.

- El porcentaje del Acta de Diferencia de Cantidades de Obra N° 2 relacionado con el contrato reajustado es de 0,1553647770810821%.

- El Contrato tiene un pago por Acta de Diferencia de Cantidades de Obra por el valor de US \$ 912.701,16 que relacionado con el valor total del contrato original reajustado que es de US \$ 8.686.001,74

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ing. Ramiro García Castillo  
RECEPTOR DE OBRAS

L-CPG-3-2016-X-0

representa el 10,50772481194552%; y, en trámite un acta de Diferencia de Cantidades de Obra No 2 por el valor de US \$ 13.651,74 que relacionado con el valor d contrato reajustado es de US \$ 8.786.895,11 representa el 0,1553647770810821%, existe una Diferencia de Cantidades No 3 por el valor de US \$ 134.080,80 (en trámite) que relacionado con el valor del contrato reajustado es 1,525917839253688, una Orden de Trabajo por el valor de US \$ 78.285,06 que relacionado con el contrato reajustado representa el 0,890930517% (en trámite), y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo Art. 88, Diferencia en Cantidades de Obra: "Si al ejecutarse la obra de acuerdo con los planos y especificaciones del contrato se establecieron diferencias entre las cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas en el contrato, la entidad podrá ordenar y pagar directamente sin necesidad de contrato complementario, hasta el veinticinco (25%) por ciento del valor reajustado del contrato...", podemos notar que estos rubros al no exceder en dólares el 25% del valor reajustado del Contrato debe formar parte de una Diferencia de Cantidades de Obra

- Se puede apreciar en el informe económico que existe un pago por concepto de Diferencia de Cantidades de Obra por el valor de US \$ 912.701,16 por concepto de Diferencia de Cantidades de Obra.
- El plazo de ejecución de los trabajos de diferencia de cantidades serán ejecutados en los 30 días (esto es 8 días del contrato original y 22 días de prórroga por los trabajos complementarios) y una vez reiniciados los trabajos, y serán pagados mediante presentación de planilla única.
- Adjunto copia del Contrato No L-GPG-3-2016-X-O, suscrito con el Consorcio Limoncito M&M.
- Adjunto documentación soporte que respaldan la solicitud del administrador.
- El 01 de Febrero de 2017 se firmó un Contrato Complementario para poder dar inicio a los trabajos sin haber recibido el total del anticipo modificando la Cláusula Octava del Contrato.

- Se remite el cálculo del reajuste de precios, por lo que certificamos que el valor del contrato reajustado a la fecha es de US \$ 8.786.895,11, el cual se encuentra suscrito por el Fiscalizador de la Obra Ing. Miguel Galarza Palma, elaborado por el Ing. Carlos Bailón Fiscalizador, y por el Administrador del Contrato Econ. Genaro Pinos Mora, en consecuencia, el valor total del Acta de Diferencia Cantidades de Obra representa el relacionado con el valor del contrato reajustado 0,1553647770810821%, y en total el contrato tiene el 10,6630895890266% por concepto de Diferencia de Cantidades de Obra, existe una Diferencia de Cantidades No 3 por el valor de US \$ 134.080,80 (en trámite) que relacionado con el valor del contrato reajustado es 1,525917839253688, una Orden de Trabajo por el valor de US \$ 78.285,06 que relacionado con el contrato reajustado representa el 0,890930517% (en trámite).

El 13 de Septiembre de 2018 mediante oficio No 2306-BEDE-GPM-2018 el Director Provincial de Gestion Bede le comunica al Coordinador Provincial de Compras Publicas que "Conforme a la Delegación emitida por el Señor

Gobierno Provincial del Guayas

Ing. Raimundo García Castillo  
RECEPTOR DE OBRA

L-CPG-3-2016-X-O

Prefecto del Guayas, mediante Resolución de Delegación No 008-GPG-DEL-2018 de fecha 14 de Mayo de 2018, quien suscribe como Administrador del Contrato acoso y apruebo la solicitud de Acta de Diferencia de Cantidades de Obra No 3 por el valor de US \$ 134.080,80 ya que estos trabajos son indispensables para cumplir con el objeto del contrato; y, para que la vía expedita al tránsito vehicular, evitando en el futuro el deterioro prematuro y poder cumplir con las normativas técnicas tal como lo indica el MTOF.

Por lo antes expuesto solicito a usted la elaboración del Informe Jurídico, detalle la información sustento:

INFORME TÉCNICO

- Adjunto oficio No 0843-MGP-BEDE-2018 de fecha 24 de Julio de 2018 en donde el fiscalizador de la Obra Ing. Miguel Angel Galarza Palma indica que los trabajos objeto del Acta de Diferencia de Cantidades de Obra son necesarios y han sido analizados minuciosamente, para que la vía quede expedita al tránsito vehicular amparado en las Normas Técnicas de Control Interno de la Contraloría General del Estado en su artículo 408-19 literal i), donde dice "Justificar técnicamente la necesidad de efectuar modificaciones o trabajos extraordinarios en las obras bajo su supervisión" y k) "Realizar los cálculos pertinentes para determinar los costos de las modificaciones u obras extraordinarias por realizar". Además se adjunta documentación soporte en donde se puede verificar los rubros y cantidades a necesitarse.

- Adjunto cuadro de los rubros y cantidades objeto del Acta de Diferencia de Cantidades de Obra.
- La fórmula polinómica que a efectos de reajustar los precios que consta en el acta se utilizará la misma del contrato original, esto debido a que para la instrumentación de actas de diferencia en cantidades de obra no se requiere fórmula polinómica.
- Adjunto Análisis de Reajustes de precios del contrato reajustado.

INFORME ECONÓMICO

- Adjunto informe económico remitido por el Director Financiero mediante oficio No 03802-DPF-MSH-2018 de fecha 12 de Julio de 2018, en donde se refleja el monto del contrato, valores recibidos por anticipo, fecha de pago de anticipo, plazo, valor de planillas presentadas, saldo del contrato, valores adeudados
- El Consorcio Limoncito M&M, cobro el valor de Acta de Diferencia de Cantidades de Obra No 1 en dos abonos el 28 y 30 de mayo de 2018 por el valor de US \$ 912.701,16, el mismo que se puede apreciar en el informe económico remitido por la Dirección Financiera.
- Adjunto oficio No 4355-DPF-MSH-2018 en donde el Director Financiero indica que existe la disponibilidad en la partida No 41.75.05.01.49.00 por un valor de US \$ 134.080,80.

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ing. Ramiro García Castillo  
RECTOR DE OBRA

L-CPG-3-2016-X-0

ANTECEDENTES CONTRACTUALES

- > Contrato: L-CPG-3-2016-X-O
- > Contratista: Consorcio Limoncito M&M
- > Cantón: Guayaquil
- > Obra: Rehabilitación de la vía de acceso al Recinto Limoncito hasta el límite Provincial del Cantón Guayaquil
- > Fecha de Inicio de Trabajos: 01 de Febrero de 2017
- > Fecha Terminación de Plazo: 28 de Septiembre de 2017
- > Suspensión de Trabajos: 08 de Marzo de 2017
- > Fecha de Reinicio de Trabajos: 02 de Mayo de 2017
- > Fecha de Terminación con Suspensión: 22 de Noviembre de 2017
- > Fecha de Suspensión: 19 de Septiembre de 2017
- > Fecha de Reinicio: 28 de Diciembre de 2017
- > Fecha de Terminación con Suspensión: 02 de Marzo de 2018
- > Suspensión de Trabajos: 23 de Febrero de 2018
- > Plazo: 240 días

• Adjunto memorias de cálculo correspondientes que sustentan el informe técnico del fiscalizador.

• Informe económico actualizado emitido por la Dirección Financiera.

• Se adjunta cuadro detallado de los rubros, cantidades, precio unitario que son objeto del Acta de Diferencia de Cantidades de Obra No 3.

• El porcentaje del Acta de Diferencia de Cantidades de Obra No 3 relacionado con el contrato reajustado es de 1,522738843524181%.

• El Contrato tiene un pago por Acta de Diferencia de Cantidades de Obra por el valor de US \$ 912,701,16 que relacionado con el valor total del contrato original reajustado representa el 10,6630895890266%, y, en trámite un acta de Diferencia de Cantidades de Obra No 2 por el valor de US \$ 13,651,74 que relacionado con el valor del contrato reajustado es de US \$ 8,786,895,11 representa el 0,1553647770810821%, acta de Diferencia de Cantidades de Obra No 3 por el valor de US \$ 134,080,80 que relacionado con el valor del contrato reajustado es de US \$ 8,805,239,36 representa el 1,522738843524181%, una Orden de Trabajo por el valor de US \$ 78,285,06 que relacionado con el contrato reajustado representa el 0,890930517% (en trámite), y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo Art. 88, Diferencia en Cantidades de Obra: "Si al ejecutarse la obra de acuerdo con los planos y especificaciones del contrato se establecieron diferencias entre las cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas en el contrato, la entidad podrá ordenar y pagar directamente sin necesidad de contrato complementario, hasta el veinticinco (25%) por ciento del valor reajustado del contrato..."; podemos notar que estos rubros al no exceder en dólares el 25% del valor reajustado del Contrato debe formar parte de una Diferencia de Cantidades de Obra

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ing. Rantizo García Castillo  
RECEPTOR DE OBRA-REDE

L-CPG-3-2016-X-O

- Se puede apreciar en el informe económico que existe un pago por concepto de Diferencia de Cantidades de Obra por el valor de US \$ 912.701,16 por concepto de Diferencia de Cantidades de Obra.

- El plazo de ejecución de los trabajos de diferencia de cantidades serán ejecutados en los 30 días (esto es 8 días del contrato original y 22 días de prórroga por los trabajos complementarios) y una vez reiniciados los trabajos, y serán pagados mediante presentación de planilla única.

- Adjunto copia del Contrato No L-GPG-3-2016-X-0, suscrito con el Consorcio Limonco M&M.

- Adjunto documentación soporte que respaldan la solicitud del administrador.

- El 01 de Febrero de 2017 se firmó un Contrato Complementario para poder dar inicio a los trabajos sin haber recibido el total del anticipo modificando la cláusula-Octava del Contrato.

- Se remite el cálculo del reajuste de precios, por lo que certificamos que el valor del contrato reajustado a la fecha es de US \$ 8.805.239,36, el cual se encuentra suscrito por el Fiscalizador de la Obra Ing. Miguel Galarza Palma, elaborado por el Ing. Carlos Bailón Fiscalizador, y por el Administrador del Contrato Econ. Genaro Pinos Mora, en consecuencia, el valor total del Acta de Diferencia Cantidades de Obra No 3 representa el relacionado con el valor del contrato reajustado 1,522738843524181%, y en total el contrato tiene el 10,6630895890266% por concepto de Diferencia de Cantidades de Obra No 1 (pagado), existe una Diferencia de Cantidades No 2 por el valor de US \$ 13.651,74 que relacionado con el valor d contrato reajustado es de US \$ 8.786.895,11 representa el 0,1553647770810821% (en trámite), una Orden de Trabajo por el valor de US \$ 78.285,06 que relacionado con el contrato reajustado representa el 0,8990930517% (en trámite).

**El 24 de Septiembre de 2018 mediante memorando No 2881-AEA-CPCP-GPG-2018 el Coordinador Provincial de Compras Públicas le comunica al Director Provincial de Gestión Bede (S) que se devuelve el trámite de Diferencia de Cantidades de Obra por el valor de US \$ 13.651,74, para que se subsane las observaciones hechas por el Coordinador Jurídico.**

**El 25 de Septiembre de 2018 mediante memorando No 2906-AEA-CPCP-GPG-2018 el Coordinador Provincial de Compras Públicas le comunica al Director Provincial de Gestión Bede (S) que se devuelve el trámite de Diferencia de Cantidades de Obra por el valor de US \$ 134.080,80, para que se subsane las observaciones hechas por el Coordinador Jurídico.**

**El 25 de Octubre de 2018 mediante oficio No 2679-BEDE-GPM-2018 el Director Provincial de Gestión Bede le comunica al Director Provincial Financiero que "Conforme a la Delegación emitida por el Señor Prefecto del Guayas, mediante Resolución de Delegación No 009-GPG-DEL-2018 de fecha 14 de mayo de 2018, y en atención al oficio No 01084-DPF-MSH-2018 suscrito por usted donde indica que si existe disponibilidad presupuestaria para los trabajos objeto de la Orden de Trabajo por el valor de US \$ 78.285,13 (setenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco 13/100); al respecto, sírvanse remitir, dentro**

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ing. Rodolfo García Castiello  
RECEPTOR DE OBRA PUNE



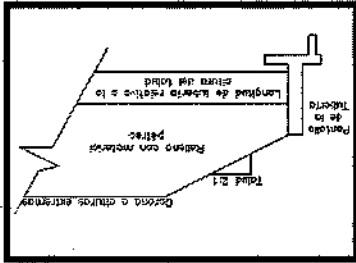
del ámbito de sus competencias previo cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes, con lo siguiente:

El Director Provincial Financiero; sirvase emitir la respectiva partida presupuestaria y remitirla a la Dirección Provincial de Gestión Bede.

El 06 de Noviembre de 2018 mediante oficio N° 6169-DPF-MSH-2018 el Director Provincial Financiero le remite al Director Provincial de Gestión Bede la partida presupuestaria para la elaboración de una Orden de Trabajo por el valor de US \$ 78,285,13.

El 30 de Noviembre de 2018 mediante oficio N° 1383-MGP-BEDE-2018 el Fiscalizador de la obra (personal de la contratista y fiscalización) calculó que eran necesarios más metros lineales de alcantarillas para poder asegurar un drenaje eficiente que a la vez no corra riesgo de desestabilizar el talud de donde está ubicado. Para ello se realizó un conteo de las alcantarillas que se iban a necesitar. Las contratadas eran 690 metros de 48 pulgadas. Y según las memorias técnicas obtenidas se realizó una Acta de Diferencia de Cantidades para rubros varios entre ellos 35 metros de Suministro e instalación de Tubería de H.A. D=48" (inc. Entubado). Cantidades que se necesitaban hasta ese momento. Con el paso de las semanas, antes de concluir con las colocaciones de todas las tuberías de 48 pulgadas la contratista colocó 18 metros más de alcantarillas de 48 pulgadas con el fin de asegurar la estabilidad del talud que pasará desde cada extremo de la longitud total de cada tramo de alcantarilla hasta la corona del proyecto.

Durante la colocación de las tuberías, el personal técnico ubicado en obra (personal de la contratista y fiscalización) calculó que eran necesarios más metros lineales de alcantarillas para poder asegurar un drenaje eficiente que a la vez no corra riesgo de desestabilizar el talud de donde está ubicado. Para ello se realizó un conteo de las alcantarillas que se iban a necesitar. Las contratadas eran 690 metros de 48 pulgadas. Y según las memorias técnicas obtenidas se realizó una Acta de Diferencia de Cantidades para rubros varios entre ellos 35 metros de Suministro e instalación de Tubería de H.A. D=48" (inc. Entubado). Cantidades que se necesitaban hasta ese momento. Con el paso de las semanas, antes de concluir con las colocaciones de todas las tuberías de 48 pulgadas la contratista colocó 18 metros más de alcantarillas de 48 pulgadas con el fin de asegurar la estabilidad del talud que pasará desde cada extremo de la longitud total de cada tramo de alcantarilla hasta la corona del proyecto.



El gráfico anterior ilustra que la relación del talud es de 2:1 conforme al estudio y a las Especificaciones de Técnicas. Mientras más alta sea la cota de corona, mayor debe ser la longitud total de cada tramo de tubería. La cota de corona guarda relación con la geografía del camino existente y la cota del Imbert (cota inferior-interior de cada tubería) de la tubería guarda relación con la cota de la solera del canal o sistema de drenaje existente.

Para asegurar la estabilidad del talud se hace necesario 18 metros de tubería de 48 pulgadas, muy aparte de aquellas tuberías que ya forman parte de un Acta de Diferencia de Cantidades de Obra.

Tales tuberías ya fueron colocadas de manera emergente pues se acercaba la etapa invernal pasada (de diciembre de 2017 a abril de 2018). Si estas tuberías la contratista no las hubiera colocado el caudal de agua acumulado a manera de reserva de agua era un eventual peligro tal como lo son las represas. Lo que al romper causaría grandes daños aguas abajo.

Si el camino se lo rellenaba sin aumentar estos 18 metros de tuberías el riesgo eminente era para el talud de la carretera el cual se iba a desestabilizar (ya que no iba obtener la relación 2:1 de talud) y deteriorar las capas de material pétreo que lo compongan incluyendo la rodadura de hormigón asfáltico. Hay que tener presente que el camino tampoco podía quedar cortado pues el tráfico no podía quedar interrumpido pues este camino vecinal comunica muchas otras parroquias y pueblos a toda hora del día y la noche. Por ello las tuberías debían ser completadas urgentemente.

Luego de esto la contratista pasó por alto que había colocado estos 18 metros de tuberías de 48 pulgadas y en un recuento que realizó nos comunicó por oficio y la fiscalización procedió a recontar y se confirmó que existen 18 metros de tubería de 48 pulgadas aparte de las 690 metros contratados y los 35 metros que ya forman parte de una Acta de Diferencia de Obras.

Por lo cual las cantidades y valores a formalizar son los siguientes:

Nº	CODIGO	Descripción	U	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
29	375700015	Suministro e instalación de tubería de H.A. D=48" (inc. Entibado)	m	18	758,43	13651,74

### TUBERÍAS O ALCANTARILLAS DE HORMIGÓN

**Generalidades.** Si se ha especificado refuerzo colocado elípticamente, se señalará en el tubo el sitio de los ejes mayor y menor de la elipse, para su adecuado montaje.

**Objetivos.** La presente especificación se refiere a los tubos de hormigón que se emplean en el drenaje de las obras viales.

**Alcance y Limitaciones.** La presente Especificación se refiere tan sólo a las tuberías de hormigón y sus elementos de unión. El hormigón, agregados, agua o mortero, deberán cumplir con los requisitos que se establecen para cada uno de ellos, en las secciones respectivas de estas especificaciones.

La tubería metálica para alcantarillas y aquella empleada en instalaciones de subdrenaje, cloacas y otras semejantes, tienen sus propias especificaciones.

### Tubería de Hormigón Armado.

**Descripción.-** Las alcantarillas de tubería de hormigón se construirán empleando tubos cuyo diámetro, refuerzo, clase, espesor, etc., deben estar indicados en los planos.

Los materiales por emplearse en la fabricación de los tubos deben cumplir con las exigencias de los capítulos respectivos. El curado de los tubos podrá realizarse por inmersión en agua o al vapor.

**Tubería Circular.-** La tubería circular de hormigón armado deberá cumplirlo especificado en la Norma ASHTO M-170. Todos los tubos deberán presentar una coloración uniforme, estar exentos de grietas o fisuras y de cualquier otro defecto de fabricación. La espiga y campana deben ser uniformes, terminadas en aristas vivas y adecuadamente escuadradas, sin roturas o desconchamientos que afecten la instalación adecuada de los tubos. El anillado de tubo a tubo se realizará con mortero de hormigón.

El diámetro mínimo de la tubería será de 1 200 mm.; y su espesor no será menor a 40 mm. El área mínima del refuerzo será de 1,4 cm<sup>2</sup> por metro lineal.

En este evento se deberá aplicar lo dispuesto en el Artículo 90 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que expresamente señala: "Certificación de Recursos.- Para todos aquellos casos en que la Entidad Contratante decida contraer obligaciones de erogación de recursos por efecto de Contratos Complementarios y/o Obras Adicionales, de manera previa a su autorización deberá contarse con la respectiva certificación de existencia de recursos para satisfacer obligaciones".

El valor por efecto de excedente de cantidad de obra, en los rubros anteriormente descrito, es de trece mil seiscientos cincuenta y uno 74/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 13.651,74), que relacionado con el valor total del contrato original reajustado que es de US \$ 8.786.895,11 representa el 0,1553647770810821%. Cabe mencionar que se ha pagado un excedente de obra por el valor de US \$ 912.701,16 que relacionado con el valor del contrato reajustado es de 10,50772481194552% (pagado), existe una diferencia de Cantidades No 3 por el valor de US \$ 134.080,80 (en trámite) que relacionado con el valor del contrato reajustado es 1,525917839253688, una Orden de Trabajo por le valor de US \$ 78.285,06 que relacionado con el contrato reajustado representa el 0,890930517% (en trámite).

**De conformidad con lo dispuesto por el Capítulo VIII, Artículo 88 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se deberá suscribir entre las partes una Acta de Diferencia de Cantidades de Obra, por este motivo.**

Asimismo, previo a la suscripción de dicha Acta, se deberá aplicar lo dispuesto en el Art. 90.- "Certificación de Recursos.- Para todos aquellos casos en que la Entidad Contratante decida contraer obligaciones de erogación de recursos por efecto de contratos complementarios, obras adicionales u órdenes de trabajo, de manera previa a su autorización deberá contarse con la respectiva certificación de existencia de recursos para satisfacer tales obligaciones."

Debiendo por tanto, elaborarse una Acta de Diferencia de Cantidades de Obra, por este motivo.

El 03 de Diciembre de 2018 mediante oficio N° 3018-BEDE-RTM-2018 el Director Provincial de Gestion Bede le comunica al Coordinador Provincial de Compras Publicas que "Conforme a la Delegación emitida por el Señor Prefecto del Guayas, mediante Resolución de Delegación N° 008-GPG-DEL-2018 de fecha 14 de Mayo de 2018, quien suscribe como Administrador del Contrato acfo y apruebo la solicitud de Acta de Diferencia de Cantidades de Obra N° 2 por el valor de US \$ 13.651,74 ya que estos trabajos son indispensables para cumplir con el objeto del contrato; y, para que la via expedita al tránsito vehicular, evitando en el futuro el deterioro prematuro y poder cumplir con las normativas técnicas tal como lo indica el MTOF.

Por lo antes expuesto solicito a usted la elaboración del Informe Jurídico, una vez que han sido subsanadas las correcciones hechas por el Abg. José Luis Caicedo Pérez mediante Memorando N° 659-JLCP-CJ-CPCP-GPG-2018;

- Adjunto oficio N° 1383-MGP-BEDE-2018 de fecha 30 de Noviembre de 2018 en donde el fiscalizador de la Obra Ing. Miguel Ángel Galarza Palma indica que los trabajos objeto del Acta de Diferencia de Cantidades de Obra N° 2 son necesarios y han sido analizados minuciosamente, para que la vía quede expedita al tránsito vehicular amparado en las Normas Técnicas de Control Interno de la Contraloría General del Estado en su artículo 408-19 literal i). donde dice "Justificar técnicamente la necesidad de efectuar modificaciones o trabajos extraordinarios en las obras bajo su supervisión" y k) "Realizar los cálculos pertinentes para determinar los costos de las modificaciones u obras extraordinarias por realizar". Además se adjunta documentación soporte en donde se puede verificar los rubros y cantidades a necesitarse.

- Adjunto Oficios de suspensiones y reinicios de los trabajos que se mencionan en el oficio.
- Se adjunta las memorias de cálculos que sustenten el informe técnico del fiscalizador de la Obra Ing. Miguel Ángel Galarza Palma.
- Adjunto análisis de reajustes de precios corregido siendo la fecha correcta febrero 2018.

- El porcentaje del Acta de Diferencia de Cantidades de Obra N° 2 relacionado con el contrato reajustado es de 0,1553647770810821%.

- El Contrato tiene un pago por Acta de Diferencia de Cantidades de Obra por el valor de US \$ 912.701,16 que relacionado con el valor total del contrato original reajustado que es de US \$ 8.686.001,74 representó el 10,50772481194552%; y, en trámite un acta de Diferencia de Cantidades de Obra N° 2 por el valor de US \$ 13.651,74 que relacionado con el valor del contrato reajustado es de US \$ 8.786.895,11 representa el 0,1553647770810821%, existe una Diferencia de Cantidades N° 3 por el valor de US \$ 134.080,80 (en trámite) que relacionado con el valor del contrato reajustado es 1,525917839253688, una Orden de Trabajo por el valor de US \$ 78.285,06 que relacionado con el contrato reajustado representa el 0,890930517% (en trámite), y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo Art. 88, Diferencia en Cantidades de Obra: "Si al ejecutarse la obra de acuerdo con los planos y especificaciones del contrato se establecieron diferencias entre las cantidades reales y las que constan en el

cuadro de cantidades estimadas en el contrato, la entidad podrá ordenar y pagar directamente sin necesidad de contrato complementario, hasta el veinticinco (25%) por ciento del valor reajustado del contrato..."; podemos notar que estos rubros al no exceder en dólares el 25% del valor reajustado del Contrato debe formar parte de una Diferencia de Cantidades de Obra

- El plazo de ejecución de los trabajos de diferencia de cantidades serán ejecutados en los 30 días (esto es 8 días del contrato original y 22 días de prórroga por los trabajos complementarios) y una vez reiniciados los trabajos, y serán pagados mediante presentación de planilla única.

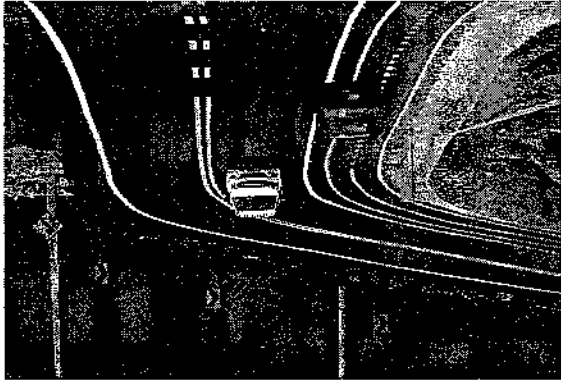
- Una vez que sea emitido el Informe Jurídico de viabilidad se deberá solicitar a la compañía contratista remitir una póliza de fiel cumplimiento del Acta de Diferencia de Cantidades de Obra No 2

Por lo antes expuesto quien suscribe como Administrador del Contrato, considero procedente la ejecución de los trabajos objeto de la Diferencia de Cantidades de Obra No 2 por el valor de US \$ 13.651,74, ya que la ejecución de los mismos son indispensables dentro de la ejecución de la para que la misma preste los servicios a la comunidad, por lo cual me acojo y apruebo la solicitud de Acta de Diferencia de Cantidades de Obra No 2.

El 30 de Noviembre de 2018 mediante oficio N6 1384-MGP-BEDE-2018 el Fiscalizador de la Obra le comunica al Director Provincial de Gestion Bede que "En un recorrido normal por el proyecto (a través de un medio de transporte o móvil), se percibe seguridad en casi toda la vía, excepto en las curvas horizontales donde no se colocó guardavías debido a que no había más longitud contra para ello.

Durante un recorrido al proyecto en referencia, con personal del Equipo Especial de la Contraloría General de Estado, en el mes de mayo, se verificó la construcción del proyecto en referencia (Vía de Acceso al Recinto Limoncito) y se me preguntó acerca de los metros lineales de guardavías contratados y porque no han sido considerados las demás curvas horizontales. Le expliqué que lo que estaba colocado eran los metros lineales contratados y recomendé verbalmente que gestione todo lo necesario con el fin de que se coloque más metros lineales de guardavía conforme lo requiera el proyecto.

Los radios de las curvas no son grandes debido al área a donde se ubicada el proyecto. Y aún faltan colocar más guardavías para proteger todas estas curvas. La protección no solo es para los conductores y sus móviles, también lo es para los peatones. En la imagen se muestra una de las curvas que a la actualidad no contiene guardavías.



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS  
 Ing. Kamuro Garcia Castillo  
 RECEPTOR DE OBRA-BEDE

Por tal motivo esta fiscalización en conjunto con personal técnico de la contratista recorrió cada curva que no tenía o que desde nuestro criterio técnico faltaba para completar la seguridad con tal señalética. Así resultó que se necesitan 1380 metros de guardavía.

A continuación presento un cuadro de valores:

Descripción	Unidad	Cantidad	P. U.	Total
Guardavías	m	1380	97,16	134,080,80

**LOS GUARDAVÍAS** son elementos de seguridad vehicular y peatonal. Se colocan en los bordes de las bermas, separadores centrales y otros lugares de la vía, con fines de señalización y contención donde predomina el tránsito de vehículos livianos. Están compuestos de perfiles metálicos que se instalan a lo largo de las vías de circulación vehicular y gracias a su forma, resistencia y dimensiones evitan o disminuyen los daños por accidentes.

### GUARDACAMINOS Y BARRERAS DE HORMIGON

703-1. Descripción.- Este trabajo consistirá en la construcción de guardacaminos y barreras de hormigón, de acuerdo con estas especificaciones y las alineaciones y pendientes establecidas en los planos, indicadas por el Fiscalizador o en las especificaciones especiales.

La construcción de los varios sistemas de barreras de seguridad incluirá el ensamble e instalación de todas las partes que la componen y de todos los materiales, localizándolos de acuerdo a lo indicado en los planos o según lo indique el Fiscalizador.

En este evento se deberá aplicar lo dispuesto en el Artículo 90 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que expresamente señala: "Certificación de Recursos.- Para todos aquellos casos en que la Entidad Contratante decida contraer obligaciones de erogación de recursos por efecto de Contratos Complementarios y/o Obras Adicionales, de manera previa a su autorización deberá contarse con la respectiva certificación de existencia de recursos para satisfacer obligaciones".

El valor por efecto de excedente de cantidad de obra, en los rubros anteriormente descrito, es de ciento treinta y cuatro mil ochenta 80/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 134.080,80), que relacionado con el valor total del contrato original reajustado que es de US \$ 8.805.239,36 representa el 1,522738843524181%. Cabe mencionar que se ha pagado un excedente de Obra por el valor de US \$ 912.701,16 que relacionado con el valor del contrato reajustado es de 10,50772481194552% (pagado), existe una diferencia de Cantidades No 2 por el valor de US \$ 13.651,74 (en trámite) que relacionado con el valor del contrato reajustado es 0,1553647770810821%, una Orden de Trabajo por el valor de US \$ 78.285,06 que relacionado con el contrato reajustado representa el 0,890930517% (en trámite).

De conformidad con lo dispuesto por el Capítulo VIII, Artículo 88 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se deberá suscribir entre las partes una Acta de Diferencia de Cantidades de Obra, por este motivo.

Asimismo, previo a la suscripción de dicha Acta, se deberá aplicar lo dispuesto en el Art. 90.- "Certificación de Recursos.- Para todos aquellos casos en que la Entidad Contratante decida contraer obligaciones de erogación de recursos por efecto de contratos complementarios, obras adicionales u órdenes de trabajo, de manera previa a su autorización deberá contarse con la respectiva certificación de existencia de recursos para satisfacer tales obligaciones."

Debiendo por tanto, elaborarse una Acta de Diferencia de Cantidades de Obra No 3, por este motivo.

El 05 de Diciembre de 2018 mediante oficio No 3054-BEDE-GPM-2018 el Director Provincial de Gestión Bede le comunica al Coordinador Provincial de Compras Públicas que "Conforme a la Delegación emitida por el Señor Prefecto del Guayas, mediante Resolución de Delegación No 008-GPG-DEL-2018 de fecha 14 de Mayo de 2018, quien suscribe como Administrador del Contrato No 3 por el valor de US \$ 134.080,80 ya que estos trabajos son indispensables para cumplir con el objeto del contrato; y, para que la vía expedita al tránsito vehicular, evitando en el futuro el deterioro prematuro y poder cumplir con las normativas técnicas tal como lo indica el MTOP,

Por lo antes expuesto solicito a usted la elaboración del Informe Jurídico, una vez que han sido subsanadas las correcciones hechas por el Abg. José Luis Caicedo Pérez mediante Memorando No 667-JLCP-CJ-CPCP-GPG-2018:

- Adjunto oficio No 1384-MGP-BEDE-2018 de fecha 30 de Noviembre de 2018 en donde el fiscalizador de la Obra Ing. Miguel Ángel Galarza Palma indica que los trabajos objeto del Acta de Diferencia de Cantidades de Obra No 3 son necesarios ya que con "el personal del Equipo Especial de la Contraloría General de Estado, en el mes de mayo, se verificó la construcción del proyecto en referencia (Vía de Acceso al Recinto Limoncito) y se me preguntó acerca de los metros lineales de guardavías contratados y porque no han sido considerados las demás curvas horizontales. Le explico que lo que estaba colocado eran los metros lineales contratados y recomiendo verbalmente que gestione todo lo necesario con el fin de que se coloque más metros lineales de guardavía conforme lo requiera el proyecto.

Los radios de las curvas no son grandes debido al área a donde se ubicada el proyecto. Y aún falta colocar más guardavías para proteger todas estas curvas. La protección no solo es para los conductores y sus móviles, también lo es para los peatones. En la imagen se muestra una de las curvas que a la actualidad no contiene guardavías". Además se adjunta documentación soporte en donde se puede verificar los rubros y cantidades a necesitarse.

- Adjunto Oficios de suspensiones y reinicios de los trabajos que se mencionan en el oficio.

- Mediante oficio No 227-MGP-BEDE-2018 de fecha 23 de febrero de 2018 el fiscalizador de la obra solicito la aprobación de suspensión

de los trabajos hasta que se remita la partida presupuestaria y se suscriba la Orden de Trabajo, pero debido a que los trabajos objeto de la Diferencia de Cantidades de Obra No 2 y 3 se deben ejecutar antes de los rubros objeto de la Orden, no se puede dar reinicio a los trabajos, por lo tanto la obra hasta la actualidad se encuentra suspendida.

- Adjunto copia del oficio No 0456-BEDE-GPM-2018 de fecha 23 de febrero de 2018 en donde se ha hecho la debida corrección indicando que se suspenden los trabajos hasta la suscripción de la Orden de Trabajo.

- El plazo de ejecución de los trabajos de diferencia de cantidades serán ejecutados en los 30 días (esto es 8 días del contrato original y 22 días de prórroga por los trabajos complementarios) y una vez reiniciados los trabajos, y serán pagados mediante presentación de planilla única.

- Una vez que sea emitido el Informe Jurídico de viabilidad se deberá solicitar a la compañía contratista remitir una póliza de fiel cumplimiento del Acta de Diferencia de Cantidades de Obra No 3

- El Contrato tiene un pago por Acta de Diferencia de Cantidades de Obra por el valor de US \$ 912,701,16 que relacionado con el valor total del contrato original reajustado que es de US \$ 8.686,001,74 representó el 10,50772481194552%; y, El valor por efecto de excedente de cantidad de obra, en los rubros anteriormente descrito, es de ciento treinta y cuatro mil ochenta 80/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 134,080,80), que relacionado con el valor total del contrato original reajustado que es de US \$ 8.805,239,36 representa el 1,522738843524181%. Cabe mencionar que se ha pagado un excedente de Obra por el valor de US \$ 912,701,16 que relacionado con el valor del contrato reajustado es de 10,50772481194552% (pagado), existe una Diferencia de Cantidades No 2 por el valor de US \$ 13,651,74 (en trámite) que relacionado con el valor del contrato reajustado es 0,1553647770810821%, una Orden de Trabajo por el valor de US \$ 78,285,06 que relacionado con el contrato reajustado representa el 0,890930517% (en trámite).

Por lo antes expuesto quien suscribe como Administrador del Contrato, considero procedente la ejecución de los trabajos objeto de la Diferencia de Cantidades de Obra No 3 por el valor de US \$ 134,080,80, ya que la ejecución de los mismos son indispensables dentro de la ejecución de la para que la misma preste los servicios a la comunidad, por lo cual me acojo y apruebo la solicitud de Acta de Diferencia de Cantidades de Obra No 3.

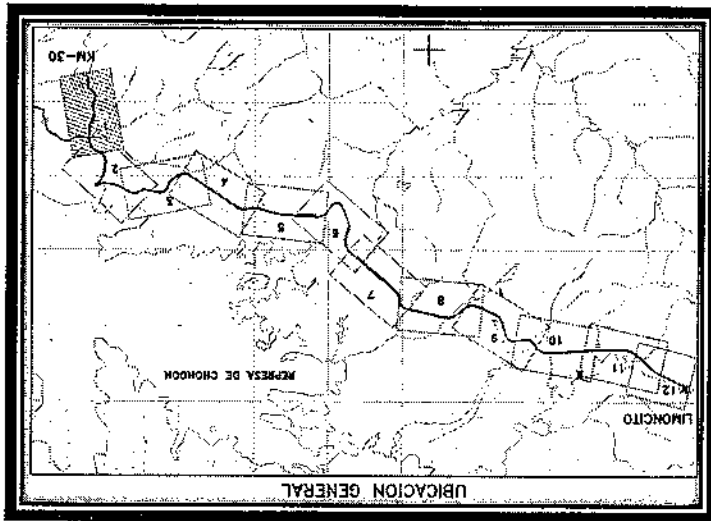
**El 12 de Diciembre de 2018 mediante memorando No 3427-AEA-CPCP-GPG-2018 el Coordinador Provincial de Compras Públicas le comunica al Director Provincial de Gestión Bede (S) que se devuelve el trámite de Diferencia de Cantidades de Obra por el valor de US \$ 13,651,74, para que se subsane las observaciones hechas por el Coordinador Jurídico.**

El 08 de Marzo de 2019 mediante oficio No 0256-MGP-BEDE-2019 el fiscalizador de la Obra le comunica al Director Provincial de Gestión Bede que "Con la finalidad de mejorar la infraestructura vial existente y la consecuente calidad de vida de la población, el



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas acorde con la competencia que establece la Constitución de la República del Ecuador en su art. 263, numeral 2, ha desarrollado el Proyecto "REHABILITACION DE LA VIA DE ACCESO AL RECINTO LIMONCITO HASTA EL LIMITE PROVINCIAL DEL CANTÓN GUAYAQUIL", orientado a suministrar la infraestructura necesaria para la adecuada movilización de las personas y medios de transporte de este sector rural de gran emprendimiento productivo agrícola.

El proyecto empieza en el km. 30 vía a la costa, aproximadamente, y llega hasta la Hacienda El Rapallo, en la intersección con el límite de la Provincia de Santa Elena. El camino da acceso al Recinto Limoncito y se encuentra ubicado en el Cantón Guayaquil (Limoncito pertenece a Santa Elena), en coordenadas UTM del DATUM WGS 84 de inicio 597248E - 9751689N y de fin de límite provincial 589135E - 9755788N. A continuación nuestro una imagen de la ubicación del proyecto vistas en planta.



**Antecedentes:**

El proyecto posee obras de drenaje y uno de estos rubros es "Suministro e instalación de Tubería de H.A. D=48" (inc. Entubado)". Para ello existe una cantidad contractual de 690 metros de Tuberías o alcantarillas de 1200 milímetros (equivalente a 48"). En el momento oportuno, conforme a la programación de obra, se colocaron las tuberías en sus lugares respectivos para asegurar el drenaje transversal a través de toda la longitud del proyecto. El drenaje transversal de la carretera se consigue mediante alcantarillas cuya función es proporcionar un medio para que el agua superficial que escurre por cauces naturales o artificiales de moderada importancia, en forma permanente o eventual, pueda atravesar bajo la plataforma de la carretera sin causar daños a ésta, riesgos al tráfico o a la propiedad adyacente.

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS  
Ing. Raimundo García Castillo  
RECEPTOR DE OBRAS  
RECEPTOR DE OBRAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

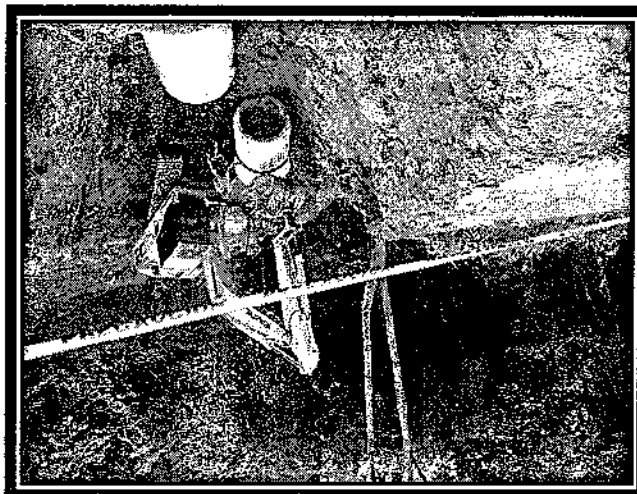
Sin embargo, aguas arriba, de la abscisa 9+124.17 se comenzó a formar una reserva de agua. Esta reserva se formó por la existencia de una tubería de

### Problema:

A entera satisfacción se colocaron todas las tuberías que forman parte del contrato inicial y las tuberías que forman parte del Acta de Diferencia 1. Como ya se había iniciado la etapa invernal del año 2018, fue notorio el buen servicio que están prestado las tuberías colocadas.

metros de Tuberías de 48 pulgadas. Durante la colocación de las tuberías, el personal técnico ubicado en obra (personal de la contratista y fiscalización) calculó que eran necesarios más metros lineales de alcantarillas para poder asegurar un drenaje eficiente que a la vez no corra riesgo de desestabilizar el talud de donde está ubicado. Para ello se realizó un conteo de las alcantarillas que se iban a necesitar. Por algún motivo no conocido las alcantarillas contratadas de 48 pulgadas son 690 metros.

Sin embargo, en el sitio necesita más de 690 metros de esta tubería debido a que existen tramos muy anchos donde hubo que aumentar más metros lineales de tuberías de lo que mencionaba la Tabla N° 8-4 del Estudio Hidráulico. Esto conforme lo indica el mismo estudio, que menciona que debido al ancho de la vía el promedio de las alcantarillas debe ser de 27 metros (página 32). Así se hizo necesario aumentar algunos metros más de alcantarillas en aquellas alcantarillas que estaban cortas como la 5+095.97 y 5+368.77. Por eso se gestionó un Acta de Diferencia de Cantidades para rubros varios entre ellos 35 metros de Suministro e Instalación de Tubería de H.A. D=48" (Inc. Embudo), cantidades que se necesitaban hasta ese momento mientras continuaba el proceso constructivo de todo el proyecto en mención. Es por esto que el Acta de Diferencia de Cantidades que se suscribió el 27 de diciembre de 2017 solo contempló 35



hormigón armado 40 pulgadas partida y sedimentada (prácticamente desaparecida) que no brinda servicio de drenaje. Este líquido contenido pone en riesgo el talud de la vía y al mismo tiempo la seguridad de quienes transiten por este proyecto. Si esta vía se rompe o se basta con que se deslice el talud a un lado de la vía, se quedarían incomunicada las comunas de Santa Elena y los cientos de turistas que visitan estos lugares, especialmente los fines semana. La contratista, durante el día mantuvo allí un generador y una bomba para disminuir la cantidad de agua reservada o estancada en este lugar, claro que esto no es una solución solo un acto emergente y momentánea. La envergadura del proyecto y servicio que presta amerita que se le brinde una solución a este problema.

Es necesario colocar esta tubería ya que en la página 30 y 31 del Estudio Hidráulico, se demuestra la existencia de esta tubería afectada (ítem 28) y para el tiempo que se fue hecho el estudio que fue hace más de 5 años ya encontraba azolvada y hoy en día ya no presta servicio. En el mismo Estudio, de la página 45 al 52, se muestran los caudales laterales que fluyen por las cunetas.

#### Propuesta:

La solución es brindar un drenaje eficiente de un lado de la vía al otro (drenaje transversal). Esto se lo puede lograr con el uso de Tuberías de H.A. de 48", con un ducto cajón de Hornigón Armado, con un puente tipo losa, o mantener en sitio un sistema de bombeo que cada de la etapa invernal desaloje el agua de lluvia al otro lado de la vía.

Se eligió la opción más recomendable (por presupuesto y función), es decir, la colocación de Tuberías de 48" de H.A. (más adelante se demuestran las características técnicas de las Tuberías de H.A.) como lo indica el Estudio Hidráulico del Contrato en las páginas 37 y 38 (Tabla N° 8-4). Allí se observa que en la abscisa 9+124.17 se necesitan 18 metros de alcantarillas de 48 pulgadas, con el cual, según el diseño del estudio drenará hasta 3.5 m<sup>3</sup>/s.

Con esta longitud se asegurará la estabilidad del talud que pasará desde cada extremo de la longitud total de cada tramo de alcantarilla hasta la corona del proyecto. Hay que tener presente que mientras más distancia exista entre la corona del proyecto y la cota del Imbert de la tubería, menor debe ser el ángulo de la pendiente del talud para disminuir la inestabilidad (una relación de talud de 2:1 es lo más recomendado). Todo esto también es relativo al tipo del material pétreo con que se esté trabajando.

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS  
 Ing. Raimundo García Castillo  
 RECEPTOR DE OBRA-REDE

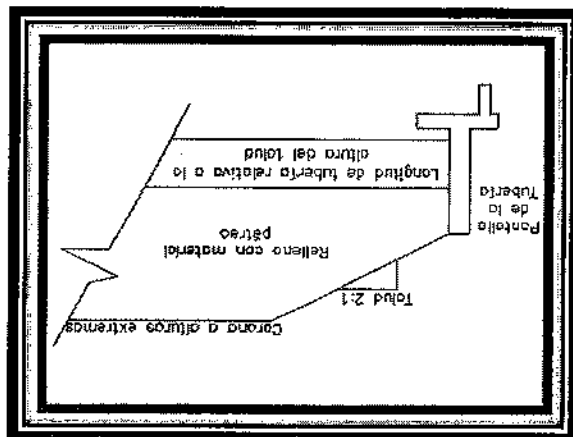
Código CPC	Descripción	U	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
375700015	Suministro e instalación de Tubería de H.A. D=48" (inc. Entubado)	m	18	758,43	13.651,74

**RUBRO OBJETO DE DIFERENCIA DE CANTIDADES DE OBRA Nº 2**

A continuación, presento un cuadro que describe el nombre del rubro en mención, las cantidades requeridas:

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Registro Oficial Suplemento 395 de 04-ago.-2008, cuya última modificación fue el 12 de septiembre de 2014, vigente durante la adjudicación y protocolización del proyecto en referencia, en el Art. 88.- Diferencia en Cantidades de Obra, se menciona que "Si al ejecutarse la obra de acuerdo con los planos y especificaciones del contrato se establecieron diferencias entre las cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas en el contrato, la entidad podrá ordenar y pagar directamente sin necesidad de contrato complementario, hasta el veinticinco (25%) por ciento del valor reajustado del contrato, siempre que no se modifique el objeto contractual...". Por aquello, solicitamos se realice una Diferencia de Cantidades de Obra de "Suministro e instalación de Tubería de H.A. D=48" (inc. Entubado)" debido a que con la ejecución de estas tuberías (conforme al estudio) no existe ninguna modificación a los "planos y especificaciones del contrato".

La profundidad a la cual se colocarán las tuberías hace necesario realizar cortes profundos y amplios y al mismo tiempo muy inestables. Por ello se debe rellenar emergentemente lo cortado no sin antes dejar colocado los 18 metros de tuberías a la cual está haciendo referencia en el presente oficio.



La función (¿por qué?) de estos 18 metros de tuberías de 48" son las siguientes:

- i. Impedir que un área de agua acumulada a un lado de la carretera desestabilice las nuevas capas de material pétreo conformadas conforme el diseño geométrico de la vía.
- ii. Drenar aguas abajo un área de agua que se acumulaba a un lado de la carretera.
- iii. Permitir construir un talud estable (2:1) gracias a la longitud de tubería requerida (18 metros en total).
- iv. Impedir futuros problemas en desestabilización de taludes y drenaje gracias a la colocación de estas tuberías.

**TUBERÍAS O ALCANTARILLAS DE HORMIGÓN (ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL MTOP)**

**Generalidades.** Si se ha especificado refuerzo colocado elípticamente, se señalará en el tubo el sitio de los ejes mayor y menor de la elipse, para su adecuado montaje.

**Objetivos.** La presente especificación se refiere a los tubos de hormigón que se emplean en el drenaje de las obras viales.

**Alcance y Limitaciones.** La presente Especificación se refiere tan sólo a las tuberías de hormigón y sus elementos de unión. El hormigón, agregados, agua o mortero, deberán cumplir con los requisitos que se establecen para cada uno de ellos, en las secciones respectivas de estas especificaciones.

La tubería metálica para alcantarillas y aquella empleada en instalaciones de subdrenaje, cloacas y otras semejantes, tienen sus propias especificaciones.

**Tubería de Hormigón Armado.**

**Descripción.** Las alcantarillas de tubería de hormigón se construirán empleando tubos cuyo diámetro, refuerzo, clase, espesor, etc., deben estar indicados en los planos.

Los materiales por emplearse en la fabricación de los tubos deben cumplir con las exigencias de los capítulos respectivos. El curado de los tubos podrá realizarse por inmersión en agua o al vapor.

**Tubería Circular.** La tubería circular de hormigón armado deberá cumplirlo especificado en la Norma AASHTO M-170. Todos los tubos deberán presentar una coloración uniforme, estar exentos de grietas o fisuras y de cualquier otro defecto de fabricación. La espiga y campana deben ser uniformes, terminadas en aristas vivas y adecuadamente escuadradas, sin roturas o desconchamientos que afecten la instalación adecuada de los tubos. El anillado de tubo a tubo se realizará con mortero de hormigón.

El diámetro mínimo de la tubería será de 1 200 milímetros, y su espesor no será menor a 40 milímetros. El área mínima del refuerzo será de 1.4 cm<sup>2</sup> por metro lineal.

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ing. Ramiro García Castillo  
RECEPTOR DE OBRAS DE

**Instalaciones de Drenaje y Alcantarillado**

**Sección 601.- Alcantarillas de Tubo de Hormigón Armado**

**601-1. Descripción.-** Este trabajo consistirá en el suministro e instalación de alcantarillas, sifones y otros conductos de tubería de hormigón armado de las clases, tamaños y dimensiones estipulados en los documentos contractuales. Serán instalados en los lugares señalados en los planos o fijados por el Fiscalizador, de acuerdo con las presentes especificaciones y de conformidad con los alineamientos y pendientes indicados.

Los tubos de hormigón armado podrán ser de sección circular y ovalada, construido en el sitio de prefabricado en una planta aprobada.

Este trabajo incluirá el suministro de materiales y la construcción de juntas, conexiones, tomas y muros terminales, necesarios para completar la obra de acuerdo con los detalles indicados en los planos.

**601-2. Materiales.-** El tubo de hormigón armado y los materiales para su construcción e instalación deberán satisfacer los requerimientos de la Sección 820.

**601-3. Procedimiento de trabajo.**

**601.3.01. Excavación y Relleno.-** La excavación y relleno deberá realizarse de acuerdo con lo estipulado en este numeral, en los planos y en la subsección 307-1. La tubería deberá ser instalada en una zanja excavada con alineación y pendiente indicadas en los planos o establecidas por el Fiscalizador. El fondo de la zanja deberá ser conformado y compactado de tal manera que provea una base sólida y uniforme a todo lo largo del tubo.

En las uniones de los tubos se utilizará mortero de hormigón, arena-cemento, para el caso especial que se deba instalar la tubería en lechos de aguas servidas se utilizará como unión de los tubos juntas de caucho u otro material elástico.

En los lugares donde la tubería deberá instalarse en un terraplén nuevo y de no ser autorizado otro procedimiento, se procederá a la construcción previa del terraplén hasta la altura señalada y luego se excavará la zanja para la colocación de la tubería, con las paredes tan verticales como sea posible.

De ser requerida una instalación del tipo "zanja imperfecta", se rellenará la zanja de acuerdo con lo indicado en el párrafo siguiente, hasta una altura de aproximadamente 50 cm. por encima de la superficie superior de la tubería.

Después se rellenará la zanja con suelo comprimible sin compactar, para luego completar el terraplén de acuerdo a los requisitos correspondientes.

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ing. Roberto Garza Castillo  
RECEPTOR DE OBRA-SEDE

L-CPG-3-2016-X-0

El material para relleno de la zanja se colocará en capas horizontales de un espesor no mayor de 20 cm. antes de ser compactadas y deberá obtenerse cuando menos un porcentaje de 95 por ciento de la densidad máxima de laboratorio, en la compactación de cada capa.

El relleno de la zanja podrá realizarse cuando el mortero o masilla de las uniones esté todavía plástica.

Cada vez que hayan fraguado las uniones sin comenzar el relleno, el relleno deberá realizarse al menos 16 horas después de colocado el mortero. Cuando se requiera probar la tubería bajo presión hidrostática, no deberá realizarse antes de la prueba el relleno de la zanja.

**601-3.02. Muros de cabeza.** - Los muros de cabeza y cualquier otra estructura a la entrada y salida de la alcantarilla deberán construirse al mismo tiempo que se coloca la tubería, de acuerdo con los planos y las instrucciones del Fiscalizador. Los extremos de la tubería deberán ser colocados o cortados al ras con el muro, salvo que de otra manera lo ordene por escrito el Fiscalizador.

**601-3.03. Instalación por medio de Gatos.** - Cuando se trate del mejoramiento de una carretera pavimentada existente y de ser así estipulados en los planos o las disposiciones especiales, los tubos de hormigón armado deberán ser colocados en su lugar empujándolos por medio de gatos hidráulicos.

La clase de tubos que se especifique para estos trabajos tendrá la mínima resistencia necesaria para soportar las cargas verticales previstas, además del empuje de los gatos en condiciones de instalación normales; si el Contratista lo cree conveniente, podrá proveer de tubos de mayor resistencia, sin ninguna compensación adicional. Cualquier tubo dañado durante las operaciones de instalación por medio de gatos será reemplazado por el Contratista a su propio costo.

Las variaciones de pendiente y alineación de tubería colocada con gatos, con respecto a lo fijado, no deberán ser mayores que el uno por ciento de la distancia medida desde el sitio de accionamiento del gato hidráulico.

Para la instalación de una tubería por medio de gatos, la sección de la excavación no deberá ser más de 3 cm. mayor del diámetro exterior del tubo. No se permitirá el uso de agua para facilitar el deslizamiento y penetración de la tubería. Si la tierra tiende a desmoronarse, hay que colocar una pantalla metálica de protección delante del primer tubo o hacer que la excavación no se aleje más allá de 40 cm. del extremo de dicho tubo.

Las áreas fuera de los tubos, mayores que lo indicado, deberán rellenarse con arena o mortero, a satisfacción del Fiscalizador.

El espacio anular interior de las uniones deberá rellenarse con el material especificado para juntas y alisado.

La compensación por las excavaciones que sean necesarias para instalar la tubería, los pozos para los gatos y los rellenos posteriores, se considerará incluida dentro del precio pagado por la colocación de la tubería mediante gatos.

**601-3.04. Juntas.-** Los extremos de los tubos de hormigón armado deberán ser de tal diseño que, cuando estén instalados, dejen por dentro una superficie lisa y uniforme.

Todas las juntas deberán ser impermeabilizadas para impedir fugas o infiltraciones de agua. En los planos o disposiciones especiales se indicará la clase de material para juntas que deberá usarse a fin de conseguir este propósito y que pueden ser mortero de cemento y arena, empaquetadura de caucho o materiales elásticos como el cloruro de polivinil y la fibra de vidrio impregnada de epóxica. Estos materiales para juntas deberán cumplir los requerimientos de la Sección 806.

Las sustancias líquidas usadas como sello en las juntas, deberán retenerse por moldes o retenedores alrededor del tubo y deberán verse o bombearse dentro del espacio de la junta en una operación continua y agitada hasta que la junta esté completamente llena.

**601-3.05. Colocación de tubos para alcantarillas.-** La tubería de hormigón armado utilizada para drenaje y conductos secos, deberá colocarse y unirse según los requisitos de este numeral y de los demás documentos contractuales.

Los tubos serán colocados a los alineamientos y pendientes indicados en los planos o como indique el Fiscalizador.

El Contratista deberá disponer del equipo necesario para bajar los tubos y colocarlos en su debido sitio.

Tubos ovalados y tubos circulares con refuerzo elíptico se colocarán con el eje menor del refuerzo en posición vertical.

Las juntas serán limpiadas y luego selladas con el material prescrito para impermeabilización de las mismas. Cuando se emplee el mortero para el sellado, esto se constituirá de una parte de cemento Portland y dos partes de arena limpia conforme con los requisitos de la especificación AASHTO M-45, proporcionadas por volumen y mezcladas con agua hasta conseguir la consistencia requerida. El mortero deberá utilizarse dentro de los 30 minutos de haber agregado agua a los otros materiales.

Deberán tomarse todas las precauciones para evitar que la zanja se inunde antes de hacer el relleno. No deberá permitirse que la corriente de agua esté en contacto con la tubería, hasta que el cemento de las uniones haya fraguado por lo menos 24 horas.

El valor por efecto de Diferencia de Cantidades de Obra N° 2, en los rubros anteriormente descritos es de TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 74/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 13.651,74), que

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ing. Roberto García Castillo  
RECEPTOR DE OBRA-REDE



relacionado con el valor total del contrato original reajustado US \$ 8.786.895,11 a la fecha es de 0,1553647770810821%.

Aclaró que los trabajos objeto del Acta de Diferencia de Cantidades de Obra N° 2 se ejecutarán en 8 días dentro de los 8 días que tiene del plazo contractual vigente. Estas alcantarrillas se ejecutarán simultáneamente con los rubros objeto del contrato original, una vez suscrita el Acta de Diferencia de Cantidades N° 2 y 3, y se pagará mediante presentación de planilla única.

La fecha suscripción de la Licitación N° L-CPG-3-2016-X-0 fue el 16 de septiembre de 2016 por lo cual se está calculando los porcentajes de Diferencias de Cantidades de Obra por el 25%.

Previo a la suscripción del Acta de Diferencia de Cantidades de Obra N° 2 se deberá contar con la garantía de Fiel Cumplimiento de los trabajos

Con relación a lo indicado anteriormente, en vista de que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Reglamento en el capítulo VIII DE LOS CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, en el artículo 88, estipula que "Diferencia en cantidades de obra. Si al ejecutarse la obra de acuerdo con los planos y especificaciones del contrato se establecieron diferencias entre las cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas en el contrato, la entidad podrá ordenar y pagar directamente sin necesidad de contrato complementario, hasta el veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato principal, siempre que no se modifique el objeto contractual. A este efecto, bastará dejar constancia del cambio en un documento suscrito por las partes"; en mi calidad de fiscalizador debo indicar que se deben ejecutar los trabajos objeto de la Diferencia de Cantidades de Obra N° 2 de la Licitación N° L-CPG-3-2016-X-0.

De conformidad con lo dispuesto por el Capítulo VIII, Artículo 88 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se deberá suscribir entre las partes un Acta de Diferencia de Cantidades de Obra N° 2, por este motivo.

Asimismo, previo a la suscripción de dicha Contrato, se deberá aplicar lo dispuesto en el Art. 90.- "Certificación de Recursos.- Para todos aquellos casos en que la Entidad Contratante decida contraer obligaciones de erogación de recursos por efecto de contratos complementarios, obras adicionales u órdenes de trabajo, de manera previa a su autorización deberá contarse con la respectiva certificación de existencia de recursos para satisfacer tales obligaciones."

El 08 de Marzo de 2019 mediante oficio N° 0594-BEDE-GPM-2019 el Director Provincial de Gestión Bede le comunica al Coordinador Provincial de Compras Públicas que "Quien suscribe como Administrador del Contrato acogo y apruebo la solicitud de Diferencia de Cantidades de Obra N° 2 por el valor de US \$ 13.651,74 que existe la necesidad de incrementar la cantidad de los rubros de SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE H.A. D=48" (INC. ENTIBADO), porque el drenaje transversal de la carretera se consigue mediante alcantarrillas cuya función es proporcionar un medio para que el agua superficial que escurre por cauces naturales o artificiales de moderada importancia, en forma permanente o eventual, pueda atravesar bajo la plataforma de la carretera sin causar daños a esta, riesgos

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ing. Rómulo García Castillo  
RECEPTOR DE OBRA-REBE

L-CPG-3-2016-X-0

al tráfico o a la propiedad adyacente, para que la obra pueda cumplir con las normativas técnicas tal como lo indica el MTOF.

Estos rubros objeto de la Diferencia de Cantidades de Obra No 2 son indispensables para la ejecución de la obra para que la misma cumpla con las especificaciones técnicas de la vía:

**RUBRO OBJETO DE DIFERENCIA DE CANTIDADES DE OBRA No 2**

Código CPC	Descripción	U	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
375700015	Suministro e instalación de Tubería de H.A. D=48" (inc. m	m	18	758,43	13.651,74
	Entibado)				

INSTALACION DE TUBERIA DE H.A. D=48" (INC. ENTIBADO), porque el drenaje transversal de la carretera se consigue mediante alcantarillas cuya función es proporcionar un medio para que el agua superficial que escurre por cauces naturales o artificiales de moderada importancia, en forma permanente o eventual, pueda atravesar bajo la plataforma de la carretera sin causar daños a esta, riesgos al tráfico o a la propiedad adyacente.

Por lo antes expuesto solicito a usted la elaboración del Informe Jurídico, detalle la información sustentó:

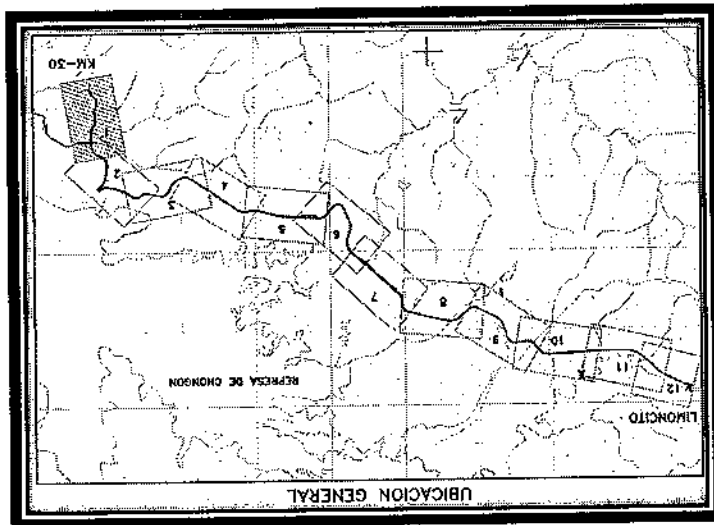
**INFORME TÉCNICO**

- Adjunto oficio No 0256-MGP-BEDE-2019 de fecha 08 de Marzo de 2019 en donde el fiscalizador de la Obra Ing. Miguel Galarza Palma indica que los trabajos objeto del Acta de Diferencia de Cantidades de Obra No 2 son necesarios y han sido analizados minuciosamente, Con la finalidad de mejorar la infraestructura vial existente y la consecuente calidad de vida de la población, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas acorde con la competencia que establece la Constitución de la República del Ecuador en su art. 263, numeral 2, ha desarrollado el Proyecto "REHABILITACIÓN DE LA VÍA DE ACCESO AL RECINTO LIMONCITO HASTA EL LÍMITE PROVINCIAL DEL CANTÓN GUAYAQUIL", orientado a suministrar la infraestructura necesaria para la adecuada movilización de las personas y medios de transporte de este sector rural de gran emprendimiento productivo agrícola.

El proyecto empieza en el km. 30 vía a la costa, aproximadamente, y llega hasta la Hacienda El Rapallo, en la intersección con el límite de la Provincia de Santa Elena. El camino da acceso al Recinto Limoncito y se encuentra ubicado en el Cantón Guayaquil (Limoncito pertenece a Santa Elena), en coordenadas UTM del DATUM WGS 84 de inicio 597248E - 9751689N y de fin de límite provincial 589135E - 9755788N. A continuación nuestro una imagen de la ubicación del proyecto en planta.

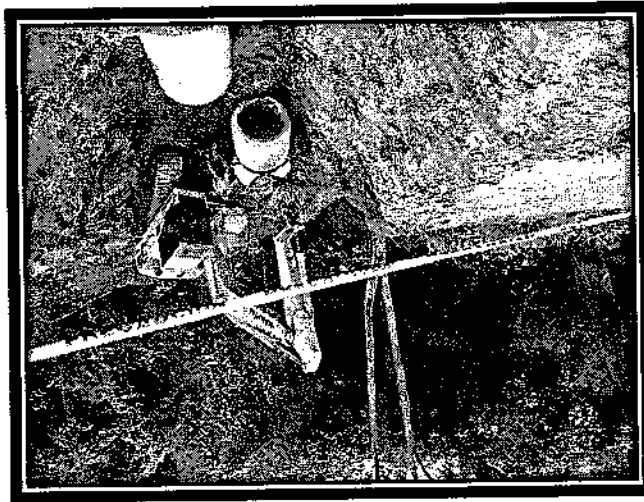
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ing. Ramiro García Castillo  
RECEPTOR DE OBRA-BEDE



**Antecedentes:**

El proyecto posee obras de drenaje y uno de estos rubros es "Suministro e instalación de Tubería de H.A. D=48" (inc. Entibado)". Para ello existe una cantidad contractual de 690 metros de Tuberías o alcantarillas de 1200 milímetros (equivalente a 48"). En el momento oportuno, conforme a la programación de obra, se colocaron las tuberías en sus lugares respectivos para asegurar el drenaje transversal a través de toda la longitud del proyecto. El drenaje transversal de la carretera se consigue mediante alcantarillas cuya función es proporcionar un medio para que el agua superficial que escurre por cauces naturales o artificiales de moderada importancia, en forma permanente o eventual, pueda atravesar bajo la plataforma de la carretera sin causar daños a ésta, riesgos al tráfico o a la propiedad adyacente.



Gobierno Provincial del Guayas

Ing. Roldano García Castillo  
RECEPTOR DE OBRAS

Durante la colocación de las tuberías, el personal técnico ubicado en obra (personal de la contratista y fiscalización) calculó que eran necesarios más metros lineales de alcantarillas para poder asegurar un drenaje eficiente que a la vez no corra riesgo de desestabilizar el talud de donde está ubicado. Para ello se realizó un conteo de las alcantarillas que se iban a necesitar. Por algún motivo no conocido las alcantarillas contratadas de 48 pulgadas son 690 metros.

Sin embargo, en el sitio necesita más de 690 metros de esta tubería debido a que existen tramos muy anchos donde hubo que aumentar más metros lineales de tuberías de lo que mencionaba la Tabla N° 8-4 del Estudio Hidráulico. Esto conforme lo indica el mismo estudio, que menciona que debido al ancho de la vía el promedio de las alcantarillas debe ser de 27 metros (página 32). Así se hizo necesario aumentar algunos metros más de alcantarillas en aquellas alcantarillas que estaban cortas como la 5+095.97 y 5+368.77. Por eso se gestionó un Acta de Diferencia de Cantidades para rubros varios entre ellos 35 metros de Suministro e Instalación de Tubería de H.A. D=48" (inc. Entubado), cantidades que se necesitaban hasta ese momento mientras continuaba el proceso constructivo de todo el proyecto en mención. Es por esto que el Acta de Diferencia de Cantidades que se suscribió el 27 de diciembre de 2017 solo contempló 35 metros de Tuberías de 48 pulgadas.

A entera satisfacción se colocaron todas las tuberías que forman parte del contrato inicial y las tuberías que forman parte del Acta de Diferencia 1. Como ya se había iniciado la etapa invernal del año 2018, fue notorio el buen servicio que están prestado las tuberías colocadas.

### Problema:

Sin embargo, aguas arriba, de la abscisa 9+124.17 se comenzó a formar una reserva de agua. Esta reserva se formó por la existencia de una tubería de hormigón armado 40 pulgadas partida y sedimentada (prácticamente desaparecida) que no brinda servicio de drenaje.

Este líquido contenido pone en riesgo el talud de la vía y al mismo tiempo la seguridad de quienes transiten por este proyecto.

Si esta vía se rompe o se basta con que se deslice el talud a un lado de la vía, se quedarían incomunicada las comunas de la provincia de Santa Elena y los cientos de turistas que visitan estos lugares, especialmente los fines semana.

La contratista, durante el día mantuvo allí un generador y una bomba para disminuir la cantidad de agua reservada o estancada en este lugar, claro que esto no es una solución solo un acto emergente y momentánea. La

Gobierno Provincial del Guayas

Ing. Ramiro García Castillo  
RECEPTOR DE OBRA-EDE

envergadura del proyecto y servicio que presta amerita que se le brinde una solución a este problema.

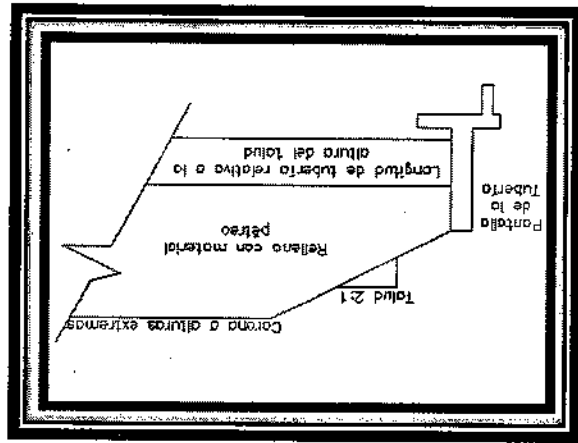
Es necesario colocar esta tubería ya que en la página 30 y 31 del Estudio Hidráulico, se demuestra la existencia de esta tubería afectada (Ítem 28) y para el tiempo que se fue hecho el estudio que fue hace más de 5 años ya encontraba azolvada y hoy en día ya no presta servicio. En el mismo Estudio, de la página 45 al 52, se muestran los caudales laterales que fluyen por las cunetas.

**Propuesta:**

La solución es brindar un drenaje eficiente de un lado de la vía al otro (drenaje transversal). Esto se lo puede lograr con el uso de Tuberías de H.A. de 48", con un ducto cajón de Hormigón Armado, con un puente tipo losa, o mantener en sitio un sistema de bombeo que cada de la etapa invernal desaloje el agua de lluvia al otro lado de la vía.

Se eligió la opción más recomendable (por presupuesto y función), es decir, la colocación de Tuberías de 48" de H.A. (más adelante se demuestran las características técnicas de las Tuberías de H.A.) como lo indica el Estudio Hidráulico del Contrato en las páginas 37 y 38 (Tabla N° 8-4). Allí se observa que en la abscisa 9+124.17 se necesitan 18 metros de alcantarillas de 48 pulgadas, con el cual, según el diseño del estudio drenará hasta 3.5 m<sup>3</sup>/s.

Con esta longitud se asegurará la estabilidad del talud que pasará desde cada extremo de la longitud total de cada tramo de alcantarilla hasta la corona del proyecto. Hay que tener presente que mientras más distancia exista entre la corona del proyecto y la cota del Imbert de la tubería, menor debe ser el ángulo de la pendiente del talud para disminuir la inestabilidad (una relación de talud de 2:1 es lo más recomendado). Todo esto también es relativo al tipo del material pétreo con que se esté trabajando.



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS  
 Ing. Ramiro García Castillo  
 RECEPTOR DE OBRA EN DE

La profundidad a la cual se colocarán las tuberías hace necesario realizar cortes profundos y amplios y al mismo tiempo muy

inestables. Por ello se debe rellenar emergentemente lo cortado no sin antes dejar colocado los 18 metros de tuberías a la cual está haciendo referencia en el presente oficio.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Registro Oficial Suplemento 395 de 04-ago.-2008, cuya última modificación fue el 12 de septiembre de 2014, vigente durante la adjudicación y protocolización del proyecto en referencia, en el Art. 88.- Diferencia en Cantidades de Obra, se menciona que "Si al ejecutarse la obra de acuerdo con los planos y especificaciones del contrato se establecieron diferencias entre las cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas en el contrato, la entidad podrá ordenar y pagar directamente sin necesidad de contrato complementario, hasta el veinticinco (25%) por ciento del valor reajustado del contrato, siempre que no se modifique el objeto contractual...". Por aquello, solicitamos se realice una Diferencia de Cantidades de Obra de "Suministro e instalación de Tubería de H.A. D=48" (inc. Entbado)" debido a que con la ejecución de estas tuberías (conforme al estudio) no existe ninguna modificación a los "planos y especificaciones del contrato".

- Detallo cuadro de los rubros y cantidades objeto del Acta de Diferencia de Cantidades de Obra No 2.

Código CPC	Descripción	U	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
375700015	Suministro e instalación de Tubería de H.A. D=48" (inc. Entbado)	m	18	758,43	13.651,74

- La Formula Polinomial para los trabajos de Acta de Diferencia de Cantidades de Obra No 2 es la misma del contrato.

INFORME ECONOMICO

- Adjunto informe económico remitido por el Director Financiero mediante oficio No 03802-DPF-MSH-2018 de fecha 12 de Julio de 2018, en donde se refleja el monto del contrato, valores recibidos por anticipo, fecha de pago de anticipo, plazo, valor de planillas presentadas, saldo del contrato, valores adeudados, cabe mencionar que este informe no ha variado ya que la obra está suspendida desde el 23 de febrero de 2018.

- El Consorcio Limoncto M&M no ha cobrado valor alguno por concepto de Acta de Diferencia de Cantidades de Obra No 2, se puede apreciar en el informe económico remitido por la Dirección Financiera.

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ing. Ramiro Garcia Castillo  
RECEPTOR DE OBRA-REDE

- Adjunto oficio No 00738-DPF-MSH-2019 en donde el Director Financiero indica que existe la disponibilidad en la partida No 41.75.05.01.49.00 por un valor de US \$ 13.651,74 + IVA.

ANTECEDENTES CONTRACTUALES

- Contratista: Consorcio Limoncito M&M
- Cantón: Guayaquil
- Obra: Rehabilitación de la vía de acceso al Recinto Limoncito hasta el Límite Provincial del Cantón Guayaquil
- Fecha de Inicio de Trabajos: 01 de Febrero de 2017
- Fecha Terminación de Plazo: 28 de Septiembre de 2017
- Suspensión de Trabajos: 08 de Marzo de 2017
- Fecha de Reinicio de Trabajos: 02 de Mayo de 2017
- Fecha de Terminación con Suspensión: 22 de Noviembre de 2017
- Fecha de Suspensión: 19 de Septiembre de 2017
- Fecha de Reinicio: 28 de Diciembre de 2017
- Fecha de Terminación con Suspensión: 02 de Marzo de 2018
- Suspensión de Trabajos: 23 de Febrero de 2018
- Plazo: 240 días

- Se detalla cuadro de los rubros, cantidades, precio unitario que son objeto de la Diferencia de Cantidades de Obra No 2.

Código CPC	Descripción	U	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
375700015	Suministro e instalación de Tubería de H.A. D=48" (inc. Entibado)	m	18	758,43	13.651,74

- El presente trámite por Diferencia de Cantidades de Obra No 2 por el valor de US \$ 13.651,74 que relacionado con el valor del contrato reajustado es de US \$ 8.786.895,11 representa el 0,1553647770810821%, en el año 2017 se suscribió un Acta de Diferencia de Cantidades por el valor de US \$ 912.701,16 que relacionado con el valor total del contrato original reajustado que es de US \$ 8.686.001,74 representó el 10,50772481194552%; Y, existe una Diferencia de Cantidades No 3 por el valor de US \$ 134.080,80 (en trámite) que relacionado con el valor del contrato reajustado es 1,525917839253688, una Orden de Trabajo por el valor de US \$ 78.285,06 que relacionado con el contrato reajustado representa el 0,890930517% (en trámite), y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo Art. 88, Diferencia en Cantidades de Obra: "Si al ejecutarse la obra de acuerdo con los planos y especificaciones del contrato se establecieron diferencias entre las cantidades reales y las que constan en el

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ing. Ramiro García Castillo  
RECTOR DE OBRAS

cuadro de cantidades estimadas en el contrato, la entidad podrá ordenar y pagar directamente sin necesidad de contrato complementario, hasta el veinticinco (25%) por ciento del valor reajustado del contrato...”, podemos notar que estos rubros al no exceder en dólares el 25% del valor reajustado del Contrato debe formar parte de una Diferencia de Cantidades de Obra.

• Se puede apreciar en el informe económico que no existe pago alguno por concepto de Diferencia de Cantidades de Obra No 2.

• Cabe mencionar que se está cumpliendo con la información necesaria para el requerimiento de la Diferencia de Cantidades de Obra No 2 tal como lo indica el Memorando No 0275-AEA-CPC-2017 de fecha 27 de Enero de 2017.

• Los trabajos objeto del Acta de Diferencia de Cantidades de Obra No 2 se ejecutaran en 8 días dentro de los 8 días que tiene del plazo contractual vigente ya que los mismos se ejecutaran simultáneamente con los rubros objeto del contrato original, una vez suscrita el Acta de Diferencia de Cantidades No 2 y 3, y se pagará mediante presentación de planilla única.

• Previo a la suscripción del Acta de Diferencia de Cantidades de Obra No 2 se deberá contar con la Garantía de Fiel Cumplimiento de los trabajos.

• Adjunto copia del Contrato No L-CPG-3-2016-X-O, suscrito con el Consorcio Limoncito M&M.

• Con relación a lo indicado anteriormente, en vista de que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Reglamento en el capítulo VIII DE LOS CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, en el artículo 88, estipula que "Diferencia en cantidades de obra. Si al ejecutarse la obra de acuerdo con los planos y especificaciones del contrato se establecieron diferencias entre las cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas en el contrato, la entidad podrá ordenar y pagar directamente sin necesidad de contrato complementario, hasta el veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato principal, siempre que no se modifique el objeto contractual. A este efecto, bastará dejar constancia del cambio en un documento suscrito por las partes.", en mi calidad de Administrador de Contrato debo indicar que se deben ejecutar los trabajos objeto de la Diferencia de Cantidades de Obra No 2 de la Licitación No L-CPG-3-2016-X-O.

• Adjunto documentación soporte que respaldan la solicitud del administrador.

Por lo antes expuesto quien suscribe como Administrador del Contrato, considero procedente la ejecución de los trabajos objeto de la Diferencia de Cantidades de Obra No 2 por el valor de US \$ 13.651,74, ya que la ejecución de los mismos son indispensables dentro de la ejecución de la para que la misma preste los servicios a la comunidad, por lo cual me acojo y apruebo la solicitud de Acta de Diferencia de Cantidades de Obra No 2.

El 05 de Abril de 2019 mediante memorando No 0943-AEA-CPCP-GPG-2019 el Coordinador Provincial de Compras Públicas le solicita al Director Provincial de Gestión Bode que autorice

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ing. Rómulo García Castillo  
RECEPTOR DE OBRA-REDE



la solicitud de informe de disponibilidad presupuestaria y la instrumentación respectiva del valor de US \$ 134.080,80.

El 10 de Abril de 2019 mediante oficio N° 0943-BEDE-RKL-2019 el Director Provincial de Gestión Bede (S) le autoriza al Coordinador Provincial de Compras Públicas la instrumentación del Acta de Diferencia de Cantidades de Obra N° 2 por el valor de US \$ 13.651,74.

El 09 de Mayo de 2019 se suscribieron las actas de Diferencia de Cantidades de Obra N° 2 y 3 y Orden de Trabajo.

Mediante oficio S/N del 22 de Mayo de 2019 el Consorcio Limonito M&M presenta la planilla de Orden de Trabajo por el valor de US \$ 75.737,45 la misma que fue aprobada por el fiscalizador el 27 de Mayo de 2019 mediante oficio N° 0599-MGP-BEDE-2019 de conformidad con el cuadro que se detalla a continuación (planilla pagada según comprobante de pago N°):

RUBRO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	REUBICACION DE POSTES DE HORMIGON DE 12 MTX500 KG	U	38,00	838,15	31.849,70
	TRANSPORTE DE PRESTAMO IMPORTADO, LONGITUD DE ACARREO 4-6 KM	M3	19.419,36	2,26	43.887,75
<b>TOTAL DE CONTRATO</b>					<b>75.737,45</b>

Mediante oficio S/N del 22 de Mayo de 2019 el Consorcio Limonito M&M presenta la planilla N° 8 por el valor de US \$ 906.376,49 la misma que fue aprobada por el fiscalizador el 27 de Mayo de 2019 mediante oficio N° 0597-MGP-BEDE-2019 de conformidad con el cuadro que se detalla a continuación (planilla pagada según comprobante de pago N°):

RUBRO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	MOVIMIENTO DE TIERRA				
5	EXCAVACION SIN CLASIFICACION	M3	44.292,76	0,93	41.192,27
8	EXCAVACION EN MARGINAL	M3	8.998,05	0,93	8.368,19
10	DESALJO MATERIAL DE EXCAVACION (distancia 5 km)	M3	53.290,81	2,21	117.772,69
14	MURO DE GAVION TRIPLE TORSION (2X1X1) (inc. Transporte)	M3	3.015,00	75,95	228.989,25
16	REPANTILLO H.S. (e=0,05) f'c=140 kg/cm2	M2	1.340,00	12,48	16.723,20
17	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON MATERIAL (PEDRAPLEN)	M3	670,00	32,37	21.687,90
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>434.733,50</b>
23	BORDILLO TIPO V f'c=210 KG/CM2	M	2.657,72	36,76	97.697,79

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ing. Raulino Garcia Castillo  
RECEPTOR DE OBRA-EDF

L-CPG-3-2016-X-0

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Mediante oficio S/N del 22 de Mayo de 2019 el Consorcio Limonito M&amp;M presenta la planilla N° 9 por el valor de US \$ 60.862,69 la misma que fue aprobada por el fiscalizador el 27

SUBTOTAL		97.697,79	
34	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO DE PVC D=6" = 16 MM PERFORADA (DREN)	M	2.657,72
35	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PIEDRA TRITURADA (SUB-DREN)	M3	695,83
36	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NT 1600	M2	6.910,08
SUBTOTAL		75.352,49	
SEÑALIZACION DEFINITIVA HORIZONTAL			
46	SEÑALIZACION HORIZONTAL CONTINUA (PINTADA DE VIA 15 CM AMARILLA O BLANCA / microesferas)	M	27.878,20
47	SEÑALIZACION HORIZONTAL SEGMENTADA (PINTADA DE VIA 15 CM AMARILLA O BLANCA / microesferas)	M	6.650,00
48	SEÑALIZACION HORIZONTAL CONTINUA (PINTADA DE VIA 10 CM AMARILLA O BLANCA / microesferas)	M	27.878,20
49	SEÑALIZACION HORIZONTAL SEGMENTADA (PINTADA DE VIA 10 CM AMARILLA O BLANCA / microesferas)	M	6.650,00
50	MARCAS DE PAVIMENTO (PINTURA+MICROESFERAS) "PASOS-CEBRA"	M	40,67
51	MARCA REFLECTIVA TIPO TACHA	M2	3.283,00
SUB-TOTAL(a)		109.108,36	
SEÑALIZACION DEFINITIVA VERTICAL TURISTICA			
60	GUARDAVIAS	M	1.950,23
SUBTOTAL		189.484,35	
TOTAL DE CONTRATO		906.376,49	

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS  
 Ing. Roldán García Castillo  
 RECEPTOR DE OBRAS-REMS

RUBROS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
29	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE H.A D=48" (INC. ENTIBADO)	M	18,00	758,43	13.651,74
<b>TOTAL PLANILLADO</b>					<b>13.651,74</b>

El 22 de mayo de 2019 el Consorcio Limonito presento la planilla de Diferencia de Cantidades de Obra N° 2 y se procedió a devolverla por presentar inconsistencias.  
 Obra N° 2 y se procedió a devolverla por presentar inconsistencias.  
 El 22 de mayo de 2019 el Consorcio Limonito presento la planilla de Diferencia de Cantidades de Obra N° 3 y se procedió a devolverla por presentar inconsistencias.  
 Mediante oficio S/N del 05 de junio de 2019 el Consorcio Limonito M&M presenta la planilla de Diferencia de Cantidades de Obra N° 2 por el valor de US \$ 13.651,74. La misma que fue aprobada por el fiscalizador el 10 de junio de 2019 mediante oficio N° 0675-MGP-BEDE-2019 de conformidad con el cuadro que se detalla a continuación

RUBRO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
37	AGUA PARA CONTROL DE POLVO	M3	21.797,10	2,19	47.735,65
38	ALQUILER DE BATERIAS SANITARIAS / SERVICIO PUBLICO	UNIDAD	16,00	352,37	5.637,92
39	LETTEROS AMNIAETALES (0,60X1,20M)	UNIDAD	12,00	188,65	2.263,80
40	MONITOREO DE RUIDO	UNIDAD	9,00	118,77	1.068,93
41	MATERIAL PARTICULADO (ESTACION DE MEDICIONS DE POLVO)	UNIDAD	9,00	404,29	3.638,61
42	TANQUE METALICO CON TAPA - 55 GALONES (PARA BASURA)	UNIDAD	4,00	22,00	88,00
43	REUNION INFORMATICA CON LA COMUNIDAD	UNIDAD	2,00	214,89	429,78
<b>SUB-TOTAL(a)</b>					<b>60.862,69</b>
<b>TOTAL DE CONTRATO</b>					<b>60.862,69</b>

de Mayo de 2019 mediante oficio N° 0598-MGP-BEDE-2019 de conformidad con el cuadro que se detalla a continuación (planilla pagada segun comprobante de pago N°):

Mediante oficio S/N del 05 de junio de 2019 el Consorcio Limonito M&M presenta la planilla de Diferencia de Cantidades de Obra N° 3 por el valor de US \$ 134.080,80 la misma que fue aprobada por el fiscalizador el 10 de junio de 2019 mediante oficio N° 0676-MGP-BEDE-2019 de conformidad con el cuadro que se detalla a continuación (planilla pagada según comprobante de pago N°):

RUBROS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
60	GUARDAVIAS	M	1.380,00	97,16	134.080,80
<b>TOTAL PLANILLADO</b>					<b>134.080,80</b>

**Liquidación de Anticipo**

El Consorcio Limonito M&M recibió por concepto de anticipo el valor de US \$ 2.751.637,30, habiéndose descontado en la Planilla N° 1 el valor de US \$ 139.635,02, Planilla N° 2 por el valor de US \$ 363.837,96, Planilla N° 3 por el valor de US \$ 190.137,18, Planilla N° 4 por el valor de US \$ 253.693,13, Planilla N° 5 por el valor de US \$ 322.949,92, Planilla N° 6 por el valor de US \$ 1.215.441,76, Planilla N° 7 por el valor de US \$ 248.181,08, Planilla N° 8 por el valor de US \$ 17.761,25 por lo cual no adeuda valor alguno por concepto de anticipo recibido.

**Liquidación de Reajuste de Precios**

US \$	27.516,37	US \$	0,00	Reajuste de Precios Provisional de Anticipo por el valor de
US \$	3.258,15	US \$	-3.909,78	Reajuste de Precios Provisional de la Planilla N° 1 por el valor de
US \$	-1.697,91	US \$	-44.145,67	Reajuste de Precios Provisional de la Planilla N° 2 por el valor de
US \$	-11.534,99	US \$	-11.978,64	Reajuste de Precios Provisional de la Planilla N° 3 por el valor de
US \$	-31.965,34	US \$	591,96	Reajuste de Precios Provisional de la Planilla N° 4 por el valor de
US \$	-39.938,14	US \$	-39.938,14	Reajuste de Precios Provisional de la Planilla N° 5 por el valor de
US \$	3.014,20	US \$	3.014,20	Reajuste de Precios Provisional de la Planilla N° 6 por el valor de
US \$	-47.702,23	US \$	-10.423,60	Reajuste de Precios Provisional de la Planilla N° 7 por el valor de
US \$	-38.333,45	US \$	-38.333,45	Cantidades de Obra
US \$	-15.995,07	US \$	-15.995,07	Reajuste de Precios Provisional de la Planilla N° 8 por el valor de
US \$	-1.095,53	US \$	-1.095,53	Reajuste de Precios Provisional de la Planilla N° 9 por el valor de
US \$	-245,73	US \$	-245,73	Reajuste de Precios Provisional de la Planilla de Acta de Diferencia
US \$	-2.413,45	US \$	-2.413,45	Cantidades de Obra N° 3

Gobierno Provincial del Guayas  
 Ing. Raimundo García Castiello  
 RECEPTOR DE PRECIOS

**Conclusion**

El Consorcio Limoncito M&M ha ejecutado la obra cumpliendo con las Especificaciones Generales, la misma que se encuentra prestando servicio, y, de acuerdo a lo que estipula la Clausula Decima sexta, se puede proceder a recibir, de manera **provisional**, los trabajos materia de la licitación # L-CPG-3-2016-X-O, suscrito por el Consorcio Limoncito M&M, sobre los trabajos de Rehabilitación de la vía de acceso al Recinto Limoncito hasta el límite Provincial en el **Cantón Guayaquil**.

**SEGUNDA: PLAZOS.-** De conformidad a lo determinado en el literal **(d)** de la cláusula primera de la presente Acta y analizando el periodo de las planillas de avance de obra, tramitadas y aprobadas debidamente, se desprende que la ejecución de la obra se realizó dentro del plazo estipulado en el contrato, por lo tanto el contratista no ha incurrido en mora.

**TERCERA: RECEPCIÓN PROVISIONAL.-** Previo al cumplimiento de los requisitos legales, nos constituimos en el lugar de la obra y procedimos a inspeccionar comprobándose que los trabajos han sido ejecutados con sujeción a las Especificaciones Técnicas y Cláusulas Contractuales. En consecuencia la Comisión procede a la Recepción Provisional de la obra.

**CUARTA: LIQUIDACIÓN ECONÓMICA.-**

a) Los trabajos realizados se han recibido mediante Planilla No 1 por valor de US \$ 465,450,07, Planilla No 2 por el valor de US \$ 1.212,793,20, Planilla No 3 por el valor de US \$ 633,790,59, Planilla No 4 por el valor de US \$ 845,643,78, Planilla No 5 por el valor de US \$ 1.076,499,73, Planilla No 6 por el valor de US \$ 2.430,883,52, Planilla No 7 por el valor de US \$ 496,362,15, Planilla No 8 por el valor de US \$ 906,376,49, Planilla No 9 por el valor de US \$ 60,862,69, Planilla Única de Orden de Trabajo por el valor de US \$ 75,737,45, Planilla de Diferencia de Cantidades de Obra por el valor de US \$ 912,701,16, Planilla de Diferencia de Cantidades de Obra No 2 por el valor de US \$ 13,651,74, Planilla de Diferencia de Cantidades de Obra No 3 por el valor de US \$ 134,080,80.

**QUINTA: ANTICIPO.-** De conformidad con la cláusula sexta numeral 6.01 del contrato la entidad entregó al contratista la suma de US \$ 2.751.637,30 por concepto de Anticipo, equivalente al 30% del valor del contrato, habiéndose descontado en la Planilla No 1 el valor de US-\$ 139,635,02, Planilla No 2 por el valor de US \$ 363,837,96, Planilla No 3 por el valor de US \$ 190,137,18, Planilla No 4 por el valor de US \$ 253,693,13, Planilla No 5 por el valor de US \$ 322,949,92, Planilla No 6 por el valor de US \$ 1.215,441,76, Planilla No 7 por el valor de US \$ 248,181,08, Planilla No 8 por el valor de US \$ 17,761,25 por lo cual no adeuda valor alguno por concepto de anticipo recibido.

**SEXTA: GARANTIAS.-** Según cláusula séptima del contrato, el contratista ha recibido las siguientes garantías:

- a) Por el buen uso del anticipo una póliza de seguros emitida por Compañía de Seguros y Reaseguros Confianza.
- b) De fiel cumplimiento una póliza de seguros emitida por Compañía de Seguros y Reaseguros Confianza.

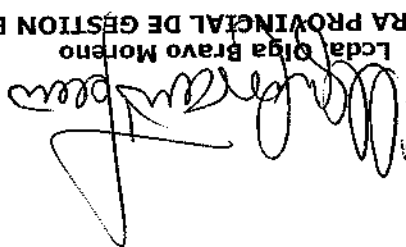
Gobierno Provincial del Guayas

*Ing. Roberto García Castilla*  
RECEPCIÓN PROVISIONAL

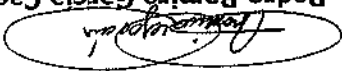
**SÉPTIMA: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.**- Se procederá conforme al artículo 79 de la Ley de Contratación Pública o se estará a lo estipulado en el contrato.

Para constancia del actuado y en fe de conformidad y aceptación suscriben la presente acta en tres ejemplares de igual tenor y efecto las personas que intervienen en esta diligencia.

Lcd. Olga Bravo Moreno  
DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTIÓN BEDE



Ing. Pedro Ramiro García Castillo  
TÉCNICO NO INTERVINIENTE  
EN EL PROCESO



Sr. Jhonny Jiménez Pinargote  
PROCURADOR COMUN  
CONSORCIO LIMONCITO M&M



## CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública en su artículo 109, se convoca a los siguientes miembros para la conformación de la Comisión de Recepción de Obras.

Tecnico No Interviniente: Ing. Pedro Ramiro García Castillo

Contratista: Consorcio Limoncto M&M

De acuerdo a la facultad que concede el mismo Reglamento, también se integra a la Comisión el Directora Provincial de Gestión BEDE Lcda. Olga Bravo Moreno.

Esta Comisión designada realizará la constatación física, comprobación operativa y estado actual de la obra materia de la **Licitación Nº L-CPG-3-2016-X-O**, con el fin de proceder a la **Recepción Provisional** de los trabajos realizados por la Consorcio Limoncto M&M, consistente en realizar los Rehabilitación de la vía de acceso al Recinto Limoncto hasta el Limite Provincial en el **Cantón Guayaquil**, en tal sentido sírvanse presentarse el día 16 de Julio de 2019, a las 07h00 en el Gobierno Provincial del Guayas, desde donde se trasladarán al sitio de la obra.

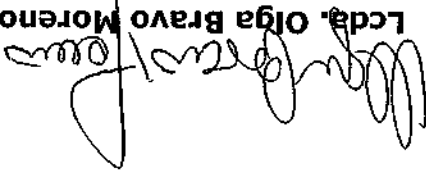
Se participa de este particular también a:

Ing. Miguel Galarza Palma

Guayaquil, 15 de Julio de 2019

Atentamente,

Lcda. Olga Bravo Moreno



DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION BEDE

Guayaquil, 16 de Julio de 2019  
Oficio Nº 140-PRGC-RP-2019

Licenciada  
Olga Bravo Moreno  
**DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION BEDE**  
En su despacho.

De mi consideración:

En calidad de Técnico no Interviniente para efectuar las Recepciones Provisionales y Definitivas y de acuerdo a la convocatoria del 15 de Julio de 2019 indico a Usted que el día de hoy se ha procedido a realizar la inspección de los trabajos materia de la **Licitación Nº L-CPG-3-2016-X-O** para trabajos Rehabilitación de la vía de acceso al Recinto Limoncito hasta el Límite Provincial en el **Cantón Guayaquil**, celebrado entre el Gobierno Provincial del Guayas y la Consorcio Limoncito M&M.

Como resultado de la verificación realizada, se pudo observar la obra terminada, tal cual lo detalla en su informe el fiscalizador de la obra Ing. Miguel Galarza Palma mediante oficio Nº 856-MGP-BEDE-2019 en donde afirma que los rubros contratados y ejecutados cumplen con lo establecido en los planos y las Especificaciones Generales.

Por consiguiente la obra ejecutada se encuentra en buen estado, por lo que considero procedente la **RECEPCION PROVISIONAL** de los trabajos, para lo cual se elaborará la correspondiente Acta.

Atentamente,

Ing. Pedro Roldán García Castillo  
**TÉCNICO NO INTERVINIENTE**  
**A LA COMISION DE RECEPCION DE OBRAS**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*